



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 27 de mayo de 1995

Número 77

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

	PAGINA	PAGINA
<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>		
Conflicto positivo de competencia número 1492/95, promovido por el Gobierno en relación con determinados preceptos del Decreto de la Junta de Andalucía 418/1994, de 25 de octubre.	4.918	

### 1. Disposiciones generales

<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>		
Orden de 23 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos titulados superiores, incluidos los docentes con plaza vinculada, que prestan servicio en los Hospitales de la Gerencia Provincial de Sevilla del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	4.918	
Orden de 23 de mayo de 1995, por la que se modifica parcialmente la de 8 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento		
del servicio público que presta el personal médico y facultativo de Atención Especializada dependiente del Servicio Andaluz de Salud y Centros Sanitarios concertados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.		4.919
Resolución de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda las modificaciones de las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para 1995, solicitadas por los Ayuntamientos que se indican.		4.921

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		
Corrección de errores a la Resolución de 4 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a la formalización de los nom-		
bramientos procedentes en Resolución a los concursos ordinario y unitario de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en lo que afecta a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 61, de 22.4.95).		4.921

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 15 de mayo de 1995, por la que se resuelve la adjudicación de los puestos de libre designación convocados por la Orden que se cita.

4.921

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2180/94.S.3.ºL.

4.922

Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2181/94.S.3.ºL.

4.922

Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2400/94.JM.

4.922

Resolución de 9 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de dos parcelas en el Polígono Industrial Cañada de la Fuente, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos.

4.922

Resolución de 11 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), con finca urbana propiedad de la Peña Flamenca.

4.923

Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de siete parcelas en el Polígono Industrial Los Alamos, sito en el Paraje de La Pontanilla incoado este expediente por el Ayuntamiento de Begíjar.

4.923

Resolución de 18 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3246/94.

4.924

Resolución de 18 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 77/95.

4.924

Resolución de 18 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 760/95.

4.925

Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 567/95 RG 2372.

4.925

Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 599/95.

4.925

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia. (4100915).

4.925

Resolución de 17 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Empresa Patronato Provincial de Turismo de Sevilla. (4102522).

4.927

Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes de Sevilla y su provincia. (4101655).

4.933

### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 2441/1992, interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 19 de octubre de 1992, en el recurso núm. 885/1990.

4.937

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de mayo de 1995, por la que se regula el procedimiento para la asignación de ayudas compensatorias a los Centros Docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos

públicos, a fin de facilitar la adquisición de materiales curriculares básicos para alumnos y alumnas procedentes de familias socioeconómicamente desfavorecidas.

4.938

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 29 de marzo de 1995, por la que se amplía el plazo de presentación de los trabajos realizados en la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, convocada al amparo de la Orden que se cita.

4.947

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2210/94, interpuesto por don Luis Junquera Heredia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.947

Resolución de 11 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 300/95-S.1º, interpuesto por doña Dolores Priego Castillo y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.947

Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1933/94, interpuesto por Agropecuaria Andaluza, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.947

Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1934/94, interpuesto por Guadalmagro, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.948

## 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. (PP. 1157/95).

4.948

Edicto. (PP. 1172/95).

4.948

Edicto. (PP. 1325/95).

4.948

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LEGANES

Edicto. (PP. 1030/95).

4.949

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALCALA LA REAL

Edicto. (PP. 1175/95).

4.949

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto sobre Cédula de notificación. (PP. 1338/95).

4.949

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de la explotación del servicio de guardaesquí de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, por el sistema de concurso. (PD. 1370/95).

4.950

Resolución de 17 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1358/95).

4.950

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1357/95).

4.950

Resolución de 18 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1359/95).

4.951

Resolución de 18 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1360/95).

4.951

Resolución de 18 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1361/95).	4.951	Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación directa de expedientes de asistencia técnica. (PD. 1356/95).	4.953
Resolución de 18 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1362/95).	4.952	<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN</b>	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Anuncio. (PP. 1088/95).	4.954
Resolución de 22 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación de los honorarios de redacción de proyectos. (PD. 1366/95).	4.952	Anuncio. (PP. 1371/95).	4.954
<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA</b>	
Resolución de 30 de diciembre de 1994, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.	4.952	Resolución por la que se anuncia concurso para otorgar la concesión administrativa del uso privativo de la cafetería restaurante del Centro de Día de la Tercera Edad de Caleta de Vélez. (PP. 851/95).	4.955
Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de asistencia técnica. (PD. 1354/95).	4.953	<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>	
Resolución de 8 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa del expediente de obra. (PD. 1355/95).	4.953	Anuncio. (PP. 1026/95).	4.955
		<b>AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA</b>	
		Anuncio. (PP. 1268/95).	4.956
		<b>AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO</b>	
		Anuncio sobre subasta de terreno en el Polígono Industrial. (PP. 1303/95).	4.957

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Oficina Liquidadora de San Roque de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

4.957

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 20 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se autoriza a Enagás, SA, la contratación de las instalaciones del ramal de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el Campo de Gibraltar. (PP. 1101/95).

4.962

Resolución de 24 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, la construcción de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, en la provincia de Córdoba. (PP. 1146/95).

4.964

Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 1286/95).

4.965

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a solicitud de concesión de explotación minera. (PP. 1243/95).

4.965

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-1048:JA-95-GR (EC-JA-030). (PP. 690/95).

4.966

### CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa que se indica a los interesados en el mismo.

4.966

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita que se indica, a los interesados en el mismo.

4.967

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita que se indica, a los interesados en el mismo.

4.968

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda que se indica a los interesados en el mismo.	4.969	<b>AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)</b>	Edicto. (PP. 1037/95).	4.974
Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio que se indica a los interesados en el mismo.	4.970	<b>AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES</b>	Anuncio. (PP. 1156/95).	4.974
Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda que se indica a los interesados en el mismo.	4.971	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO</b>	Anuncio. (PP. 1169/95).	4.974
Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Molinos que se indica a los interesados en el mismo.	4.972	<b>AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA</b>	Anuncio. (PP. 1186/95).	4.974
			Anuncio. (PP. 1187/95).	4.974
			Anuncio. (PP. 1188/95).	4.975
		<b>AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO</b>	Anuncio. (PP. 1208/95).	4.975
		<b>AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)</b>	Edicto sobre aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector UI 1. (PP. 1326/95).	4.975
<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</b>	Resolución de 11 de abril de 1995, sobre modificación de bases para cubrir en propiedad una plaza de Instructor de Jinetes.	4.975
Edicto. (PP. 501/95).	4.973	<b>IB VICENTE ESPINEL</b>	Anuncio de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 1363/95).	4.975
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO</b>		<b>NOTARIA DE DON PEDRO ANTONIO LUCENA GONZALEZ</b>	Anuncio. (PP. 1364/95).	4.975
Edicto. (PP. 556/95).	4.973	<b>SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCIONES Y OBRAS GENERALES</b>	Anuncio. (PP. 1215/95).	4.976
<b>AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA)</b>		<b>SDAD. COOP. AND. SOVELUSI</b>	Anuncio. (PP. 1334/95).	4.976
Anuncio. (PP. 560/95).	4.973			
Anuncio. (PP. 616/95).	4.973			
Anuncio. (PP. 617/95).	4.973			
Anuncio. (PP. 618/95).	4.973			
<b>AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b>				
Anuncio. (PP. 888/95).	4.974			

## 0. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*CONFLICTO positivo de competencia número 1492/95, promovido por el Gobierno en relación con determinados preceptos del Decreto de la Junta de Andalucía 418/1994, de 25 de octubre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1492/95, promovido por el Gobierno en relación con los artículos 4.1.a), b), c), d), e), f) y g); 18.5; 24.2; 60.1; 137; 138; 139; 140; 142; 145; 147; 148; 151; 152; 153; 154; 156; 254.2.e) y g); 255.1.c), e) y h) y 2.e) y f) del Anexo I, y los artículos 45, números 1, 2, 3,

5, 6, 8 y 9; 46.2 y 73.a) y c) del Anexo II del Decreto del Gobierno de la Junta de Andalucía 418/1994, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. Y se hace saber que por el Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados, desde la fecha de interposición del conflicto, 25 de abril de 1995.

Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Alvaro Rodríguez Bereijo.- Firmado y rubricado.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 23 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos titulados superiores, incluidos los docentes con plaza vinculada, que prestan servicio en los Hospitales de la Gerencia Provincial de Sevilla del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Médico de Sevilla, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los facultativos titulados superiores, incluidos los docentes con plaza vinculada, que prestan servicio en los Hospitales de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 29 de mayo de 1995 con carácter de indefinida, excluyendo sábados, domingos y días festivos.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los facultativos titulados superiores, incluidos los docentes con plaza vinculada, de los hospitales

de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S., prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los facultativos titulados superiores, incluidos los docentes con plaza vinculada, que prestan servicio en los hospitales de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 29 de mayo de 1995 con carácter de indefinida, excluyendo sábados, domingos y días festivos, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de Sevilla, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa

réguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo  
y Asuntos Sociales

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA  
TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de Sevilla.

*ORDEN de 23 de mayo de 1995, por la que se modifica parcialmente la de 8 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal médico y facultativo de Atención Especializada dependiente del Servicio Andaluz de Salud y Centros Sanitarios concertados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Médico Andaluz (SMA) y la Coordinadora de Médicos de Hospitales, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar al personal médico y facultativo de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud, es decir, todos aquellos facultativos que desarrollen su actividad profesional en los Centros Sanitarios del S.A.S. y en aquellos centros concertados que tengan dependencia total o parcial del mismo, que comenzó el 15 de mayo de 1995 con carácter de indefinida, excluyendo sábados, domingos y días festivos.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad; el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina de fijación de servicios esenciales en la comunidad en caso de huelga, doctrina que ha sido recogida globalmente en la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La presente Orden se justifica por la obligada adecuación a las circunstancias que concurren en el conflicto y a la observancia de la regla de la proporcionalidad. La decisión se adopta teniendo en cuenta la extensión de la huelga, la duración prevista; las necesidades que en la concreta conjuntura existen, así como la oferta de mantenimiento y de preservación de servicios que los convocantes de la huelga y la organización sindical han hecho, además de garantizar los derechos a la vida y a la protección de la salud proclamados en los arts. 15 y 43 de la Constitución.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. Las situaciones de huelga que podrán afectar al personal médico y facultativo de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), es decir, todos aquellos facultativos que desarrollen su actividad profesional en las Instituciones Sanitarias del S.A.S. y en aquellos centros concertados que tengan dependencia total o parcial del mismo, que comenzó el pasado día 15 de mayo, con carácter de indefinida, excluyendo sábados, domingos y días festivos, se entenderán condicionadas al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos para asegurar lo anteriormente dispuesto, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Urgencias, medicina intensiva, reanimación, cuidados paliativos, unidad del dolor, servicios/unidades médicas y quirúrgicas de oncología y diálisis (\*): Serán atendidos todos aquellos pacientes que acudan a las áreas mencionadas de los centros hospitalarios, o que estando hospitalizados presente complicaciones o anomalías en la evaluación de su proceso que requiera atención inmediata.

(\*) Diálisis: La actividad ordinaria en insuficiencia renal (aguda y crónica).

2. Hospitalización. Todos los pacientes hospitalizados por cualquier proceso serán atendidos en el control evolutivo de su enfermedad, incluyendo expresamente:

- Visita diaria y valoración clínica por parte del facultativo.
- Pruebas diagnósticas o terapéuticas que precisaran.
- Cumplimentación de registros y documentación clínicas derivadas de la asistencia, incluidos los informes necesarios para la continuidad del tratamiento de paciente que hubiera causado alta hospitalaria.

Una vez realizada la obligada visita cotidiana a todos los pacientes, se darán las altas que procedan de acuerdo con la particular situación clínica de cada uno de los enfermos.

3. Consultas. Se atenderán todos los pacientes citados en consultas externas cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Pacientes desplazados desde una localidad distinta a aquella en que se encuentra el centro hospitalario.

- Pacientes citados con carácter preferente o urgente.
- Pacientes citados por primera vez en la consulta para un nuevo proceso patológico. Se entenderán incluidos todos los actos clínicos necesarios hasta llegar al diagnóstico.
- Pacientes citados para exploraciones diagnósticas o terapéuticas que presenten sospecha diagnóstica de un proceso que requiera abordaje terapéutico inmediato.
- Pacientes que hubieran permanecido en espera de exploraciones diagnósticas o terapéuticas por un período superior a cuarenta y cinco días.
- Pacientes afectados de procesos cuya evolución pueda agravarse en el supuesto de interrumpir la periodicidad de su programación terapéutica, tales como quimioterapia, radioterapia, hemodiálisis y hemoterapia, entre otros.

4. Actividad quirúrgica. Durante los días de huelga los servicios de Admisión continuarán haciendo programación quirúrgica, que deberá ser cualitativamente similar y cuantitativamente no inferior al 50% de la programación ordinaria a la que se hizo en las mismas fechas de los años inmediatamente anteriores.

En esta programación deberán estar incluidos todos los pacientes cuyas intervenciones quirúrgicas sean consideradas como preferentes por los médicos responsables de su asistencia.

Los casos programados durante los días de huelga, de la forma indicada, deberán ser intervenidos de acuerdo con la capacidad normal y habitual de los quirófanos en funcionamiento.

A los efectos de lo dispuesto en este documento, para consultas y actividad quirúrgica, se considerarán pacientes con carácter preferente aquéllos que padezcan enfermedades tales como: lesiones neoplásicas; procesos invalidantes o que producen dolores severos y aquellos otros cuyo retraso en la intervención pueda producir un empeoramiento de su estado clínico o un deterioro irreversible de la función de algún órgano. También deberán ser considerados como pacientes preferentes los que se encuentren en situación laboral o socio-sanitaria grave, y aquellos otros que así se determine por indicación del médico responsable del paciente.

En consecuencia, al menos serán atendidos los pacientes en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Procesos oncológicos o tumoraciones de cualquier naturaleza que puedan originar compresión de órganos vitales.
- Procesos invalidantes o incapacitantes para el desarrollo de las funciones de relación de los pacientes.
- Procesos cuyo aplazamiento suponga un incremento de la situación de riesgo para la salud del paciente.
- Pacientes con riesgo anestésico ASA-III o superior.
- Pacientes que hayan permanecido en espera de tratamiento quirúrgico durante más de seis meses.

5. Servicios Centrales. Tendrán la consideración de prestación de servicios mínimos la actividad complementaria al diagnóstico o al tratamiento de los servicios centrales del hospital, que se deriven de la asistencia a los pacientes incluidos en algunos de los supuestos descritos en los apartados anteriores.

De forma específica incluirá la totalidad de la asistencia a pacientes ingresados, atendidos en las urgencias, asistencias prescritas en las consultas a pacientes que acuden por primera vez, así como de las peticiones cuya ejecución haya sido considerada de carácter preferente o urgente por el médico responsable del paciente.

De igual modo se atenderán todos los pacientes que hayan necesitado preparación para la práctica de la exploración diagnóstica (por ejemplo: Endoscopias altas y bajas; urografías, etc.).

Se llevarán a cabo todas las actuaciones técnicas de aquellos estudios o actos cuya ejecución es competencia

del personal sanitario no facultativo, bajo la supervisión del médico (por ejemplo: Radiografías de tórax, óseas, TAC simple, monografías, análisis de orina, determinaciones en autoanalizadores, etc.).

La realización de las técnicas mencionadas en el párrafo anterior serán practicadas bajo el oportuno control médico de calidad.

De los estudios y determinaciones deberá realizarse su correspondiente informe.

Procesamiento hasta la criopreservación, por el personal sanitario no facultativo correspondiente, de todas aquellas muestras que lo precisaran, de los supuestos anteriores, cuyos resultados requieran de la participación directa y activa del médico en algún momento del proceso analítico (por ejemplo: Marcadores tumorales, determinaciones de alergia, etc.).

6. Plantilla. Se deberá tener en consideración, al menos, las proporciones sobre personal que figuran a continuación, sin detrimento de que por razones de demanda asistencial sea preciso su incremento:

- Todas las guardias médicas; del área de urgencia; de medicina intensiva, reanimación unidad del dolor, servicios/unidades médicas y quirúrgicas de oncología, cuidados paliativos y diálisis (referido al personal médico que habitualmente atiende las sesiones de diálisis en sus diferentes modalidades).

- 25% de los demás servicios médicos.
- 35% de los restantes servicios quirúrgicos.
- 40% para actividades del servicios de anestesia en los quirófanos.
- 25% de los otros servicios centrales.

A iniciativa de la Gerencia, y una vez oída la Dirección Médica, los servicios mínimos que hayan sido establecidos podrán ser cualitativamente modificados, manteniendo el número total de efectivos, si así fuera necesario para la asistencia, y siguiendo el procedimiento legal de modificación de estos servicios.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. El contenido de la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Disposición final. Se deroga la Orden de 8 de mayo de 1995 en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo  
y Asuntos Sociales

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA  
TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda las modificaciones de las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para 1995, solicitadas por los Ayuntamientos que se indican.*

Determinados los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables para 1995 con el carácter de Fiestas Locales, para los municipios de Aroche (Huelva), Aldeire (Granada) y Palma del Río (Córdoba) por Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 1994 (BOJA núm. 207, de 29 de diciembre) y para los municipios de Arahál (Sevilla) y Zahara (Cádiz) por Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1995 (BOJA núm. 16 de 28 de enero), por acuerdos de los Plenos de dichos municipios se ha solicitado, debidamente justificada, la modificación de sus respectivas Fiestas Locales, determinadas por dichas Resoluciones.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 154/1994, de 10 de agosto y en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, y estimando debidamente motivadas las respectivas solicitudes de modificación de

las fiestas locales de los citados municipios, esta Dirección General,

## RESUELVE

Primero. Accéder a las modificaciones de las fiestas locales para 1995 solicitadas por los municipios de Aroche (Huelva), Aldeire (Granada), Palma del Río (Córdoba), Arahál (Sevilla) y Zahara (Cádiz) y determinar para los mismos como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables para el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1995, los siguientes:

Aroche (Huelva): 22 mayo, 18 agosto.  
Aldeire (Granada): 25 abril, 5 junio.  
Palma del Río (Córdoba): 22 mayo, 8 septiembre.  
Arahál (Sevilla): 22 julio, 4 septiembre.  
Zahara (Cádiz): 19 junio, 27 octubre.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Director General,  
Antonio Márquez Moreno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a la formalización de los nombramientos procedentes en Resolución a los concursos ordinario y unitario de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en lo que afecta a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 61, de 22.4.95).*

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 61 de 22 de abril de 1995, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado de Intervención-Tesorería Categoría Superior, en la página 3.458, en la provincia de Córdoba, donde dice:

«DIPUTACION PROVINCIAL» debe decir: «AYUNTAMIENTO DE CORDOBA»

Sevilla, 11 de mayo de 1995.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 15 de mayo de 1995, por la que se resuelve la adjudicación de los puestos de libre designación convocados por la orden que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me están atribuida legalmente, se adjudican los puestos de trabajos especificados en el anexo adjunto y convocados por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 1995 (BOJA, número 44, de 18 de marzo) para los que se nombra a los funcionarios que figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1995

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG.AUT.	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
32.846.916	FERNANDEZ MEDIO AMBIENTE	DELGADO DELEG.PROVINCIAL	JESUS LUCRECTO DELEG.PROVINCIAL	853060 SEVILLA	SECRETARIO GENERAL SEVILLA
----	----	----	----	851750	SECRETARIO GENERAL HUELVA
----	----	----	----	852610	SECRETARIO GENERAL MALAGA
24.174.601	PEREZ MEDIO AMBIENTE	GARCIA DELEG.PROVINCIAL	MARIA ELOISA DELEG.PROVINCIAL	851320 GRANADA	SECRETARIO GENERAL GRANADA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.180/94.S.3.ºL.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.180/94.S.3.ºL., interpuesto por don Pablo del Aguila González contra la Orden de 3 de octubre de 1994 de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.180/94.S.3.ºL.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.181/94.S.3.ºL.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.181/94.S.3.ºL., interpuesto por don Angel Sánchez Martín contra la Orden de 3 de octubre de 1994 de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.181/94.S.3.ºL.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.400/94.JM.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.400/94.JM, interpuesto por don Miguel Mora Rodríguez contra la Orden de 3 de octubre de 1994 de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.400/94.JM.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de dos parcelas en el Polígono Industrial Cañada de

la Fuente, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Martos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), en sesión plenaria de 11.3.95 de los siguientes bienes de propiedad municipal:

1. Parcela de terreno de 533 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte, con C/ Carolina; Este, terrenos del Ayuntamiento; Sur, terrenos de EPSA y Ayuntamiento (Sector I); Oeste, terrenos del Ayuntamiento.

Esta parcela se segregará de la finca matriz núm. 46.066, inscrita al tomo 1846, libro 727, folio 181.

Valor pericial: 2.665.000 ptas.

Se encuentra gravada por un Derecho de Superficie hasta el año 2066 a favor de don César Luque Escabias, para construcción de una nave con destino a instalaciones industriales.

2. Parcela de terreno de 533 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte, con C/ Carolina; Sur, terrenos de EPSA y Ayuntamiento. (Sector I); Este, con don Manuel Montiel Aguayo; Oeste, terrenos del Ayuntamiento.

Esta parcela se segregará de la finca matriz núm. 46.066, inscrita al tomo 1846, libro 727, folio 181.

Valor pericial: 2.665.000 ptas.

Se encuentra gravada por un Derecho de Superficie hasta el año 2066 a favor de don Rafael Olmo Castilla, con destino a la construcción de una nave para instalaciones industriales.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Martos.

Jaén, 9 de mayo de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva); con finca urbana propiedad de la Peña Flamenca.*

Con fecha 12 de abril, se recibe Expediente del Ayuntamiento de San Juan del Puerto para la permuta de planta baja de solar edificable de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, entre las C/ Calvo Sotelo y Espartero, por vuelo de la planta primera de finca urbana, entre las mismas calles, propiedad de la Peña Flamenca de San Juan del Puerto.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

#### Propiedad Municipal:

Planta baja del solar edificable núm. 11 del plano de parcelación, entre las calles Calvo Sotelo y Espartero, con una extensión superficial de 127,80 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Frente, con Plaza de la Soleá; Derecha, con vivienda en urbanización «Iniguez 7», propiedad de don Rafael Iniguez Domínguez; Izquierda, con la número 5 de la misma urbanización, propiedad de la Peña Flamenca; y al Fondo, con vivienda de la c/ Espartero, núm. 21, cuya propietaria es doña Manuela Mora Ruiz.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.557, libro 106, folio 71, finca 6.995.

Tiene una valoración pericial de 2.815.434 ptas.

#### Propiedad particular:

Vuelo de la planta primera de la finca urbana, sita en la urbanización y parcelación existente entre las calles Calvo Sotelo y Espartero; parcela edificable núm. 10 del plano de parcelación, propiedad de la Peña Flamenca de San Juan del Puerto, con una extensión superficial total de 170,96 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Derecha, con casa de vecinos; Izquierda, con parcela núm. 9 del plano de parcelación; y al Fondo, con casas de la calle Calvo Sotelo.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.327, libro 100, folio 125, finca 6.994 (de la parcela).

Tienen una valoración pericial total de: 2.815.432 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de planta baja de solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, por vuelo de la planta primera de la finca urbana propiedad de la Peña Flamenca de San Juan del Puerto.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 11 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de*

siete parcelas en el Polígono Industrial Los Alamos sito en el paraje de La Pontanilla, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Begíjar.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Begíjar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 26% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén), en sesión extraordinaria de 29.3.95 de 7 parcelas del Polígono Industrial «Los Alamos», sito en el paraje de «La Pontanilla».

Estas, se segregan de la finca matriz núm. 5.628, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza en el tomo 1.104, libro 144, folio 165, inscripción 6.ª y tienen la siguiente descripción:

Parcela núm. 1: Con una extensión superficial de 500,24 m<sup>2</sup>, de forma rectangular.

Linderos: Al Norte, en línea recta de 15 m., con la calle Central del Polígono; al Sur, en línea recta de 15 m. con herederos de Luis Melgarejo; al Este, en línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 2; y al Oeste, en línea recta de 33,35 m. con la parcela destinada a Equipamiento Comercial.

Valor pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 2: Con una extensión superficial de 500,24 m<sup>2</sup>, de forma rectangular.

Linderos: Al Norte, en línea recta de 15 m., con la calle Central del Polígono; al Sur, en línea recta de 15 m. con herederos de Luis Melgarejo; al Este, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 3; y al Oeste, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 1.

Valor pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 3: Con una extensión superficial de 500,24 m<sup>2</sup>, de forma rectangular.

Linderos: Al Norte, en línea recta de 15 m., con la calle Central del Polígono; al Sur, en línea recta de 15 m. con herederos de Luis Melgarejo; al Este, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 4; y al Oeste, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 2.

Valor pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 4: Con una extensión superficial de 500,24 m<sup>2</sup>, de forma rectangular.

Linderos: Al Norte, en línea recta de 15 m., con la calle Central del Polígono; al Sur, en línea recta de 15 m. con herederos de Luis Melgarejo; al Este, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 5; y al Oeste, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 3.

Valor pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 5: Con una extensión superficial de 500,24 m<sup>2</sup>, de forma rectangular.

Linderos: Al Norte, en línea recta de 15 m., con la calle Central del Polígono; al Sur, en línea recta de 15 m.

con herederos de Luis Melgarejo; al Este, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 6; y al Oeste, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 4.

Valor pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 6: Con una extensión superficial de 500,24 m<sup>2</sup>, de forma rectangular.

Linderos: Al Norte, en línea recta de 15 m., con la calle Central del Polígono; al Sur, en línea recta de 15 m. con herederos de Luis Melgarejo; al Este, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 7; y al Oeste, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 5.

Valor pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 7: Con una extensión superficial de 500,24 m<sup>2</sup>, de forma rectangular.

Linderos: Al Norte, en línea recta de 15 m., con la calle Central del Polígono; al Sur, en línea recta de 15 m. con herederos de Luis Melgarejo; al Este, en línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 8; y al Oeste, en línea recta de 33,34 m., con la parcela núm. 6.

Valor pericial: 1.250.625 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Begíjar.

Tercero: Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3246/94.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3246/94 interpuesto por don Antonio Cabrera Ruiz, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 7 de noviembre de 1994.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3246/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 77/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 77/95 interpuesto por Ilmo. Ayuntamiento de San Roque, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 26 de septiembre de 1994.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 77/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 760/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 760/95 interpuesto por doña Paloma Eulate y Aznar, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 24 de noviembre de 1994.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 760/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 567/95 R.G. 2372.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 567/95 R.G. 2372 interpuesto por don Emilio Oliva Fornell, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 15 de febrero de 1995.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 567/95 R.G. 2372.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 23 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia*

*la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 599/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 599/95 interpuesto por Jackpot, S.A., contra resoluciones de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fechas 10, 24 y 25 de enero, 10, 11 y 14 de febrero, todas de 1995.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 599/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 23 de mayo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia. (4100915).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Sevilla para 1994, por el que se modifican los arts. 78 y 16 del mismo, recogándose asimismo otras estipulaciones en materia de rendimientos mínimos y mejora de la profesionalidad del Sector. (Código de Convenio: 4100915).

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, acordó con fecha 16 de enero de 1995:

Primero. Registrar el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

Segundo. Remitir el mencionado Acuerdo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar dicho acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que con fecha 2 de febrero de 1995, tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito del Gobierno Civil de Sevilla, mediante el cual se nos devuelve sin publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Sevilla.

Visto que por el art. 43 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se modifica el apartado 3.º del art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo).

Visto que la citada modificación dispone la publicación obligatoria y gratuita de los convenios colectivos en función del ámbito territorial de los mismos en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas a que correspondan.

Visto, por consiguiente, que el referido Acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

#### ACUERDA

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

#### ACUERDOS DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA Y PROVINCIA

Asistentes.  
Por Gaesco:

Don José M.º Núñez Ruiz.  
Don Luis Arranz Hernández.

Por Faecode:

Don Manuel Cortés Alvarez.  
Don Manuel Tejido Corchado.

Por UGT:

Don Joaquín Infante Peña.  
Don Pedro Cervantes Bullo.  
Don José Manuel Garabito Vidal.  
Don Pablo Rufo Durán.

A petición de UGT, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, constituida por Gaesco, Faecode y UGT, viene manteniendo desde el pasado mes de septiembre diferentes reuniones con objeto de vigilar el cumplimiento del Convenio Colectivo y de establecer nuevas fórmulas laborales entre las empresas y los trabajadores del sector.

Tras las reuniones celebradas los días 23 y 30 de septiembre y 7, 14, y 28 de octubre, la Comisión Paritaria constituida por los Sres. que arriba se relacionan, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla y designados por las organizaciones que representan

como miembros de la Comisión Paritaria del referido Convenio acuerdan por unanimidad:

#### 1. Finiquitos.

a) Sustituir el párrafo 1.º del art. 78 del Convenio por el siguiente texto: «El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá extenderse obligatoriamente en el modelo que figura como Anexo núm. V de este Convenio, y que según el Convenio General del Sector editará la Confederación Nacional de la Construcción».

b) Añadir al 3.º párrafo de este mismo art. 78 otro párrafo con el siguiente texto: «Los finiquitos que incumplan cualquiera de los requisitos formales señalados en este artículo carecerán de validez».

#### 2. Preavisos.

Añadir al final del último párrafo del artículo 78 el texto que sigue: «El preaviso o documento de cese de las relaciones laborales entre las empresas y los trabajadores, deberá extenderse obligatoriamente en el modelo que figura como Anexo a este Acuerdo.

El citado documento de cese o preaviso será expedido por las organizaciones empresariales firmantes del Convenio y sólo tendrá validez dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de su expedición.

Los preavisos que incumplan cualquiera de los requisitos anteriormente señalados carecerán de validez».

#### 3. Verificación de los finiquitos y de los preavisos.

Añadir al último párrafo del art. 16 del Convenio vigente otro párrafo con el siguiente texto: «La empresa principal verificará el cumplimiento por parte de las empresas subcontratistas de lo dispuesto en el artículo 78».

#### 4. Rendimientos mínimos.

La Comisión Paritaria acuerda estudiar los rendimientos mínimos de cada unidad de obra correspondiente al Salario Base.

Estos estudios se realizarán en el seno de la Fundación de Codificación y Banco de Precios de la Construcción para la cual las partes firmantes solicitarán su integración dentro de ella y participarán en los grupos de trabajo creados para esta finalidad.

#### 5. Mejora de la profesionalidad en el sector.

Con objeto de mejorar la profesionalidad en el sector, la Comisión Paritaria del Convenio iniciará en breve los estudios para establecer en el sector tanto un «Carnet de empresa responsable» como una «Cartilla de trabajador profesional» a través de los cuales las empresas y los trabajadores deberán acreditar sus conocimientos y su trayectoria profesional antes de realizar trabajos en el sector.

#### 6. Incorporación de estos acuerdos al Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria acuerda remitir este documento a las autoridades laborales con objeto de que estos acuerdos se incorporen al Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla y provincia actualmente vigente.

Sevilla, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro

#### PREAVISO DE CESE

La empresa ..... informa a don ..... con domicilio en ..... calle ..... que presta sus servicios en la misma con la categoría de ..... desde el

día ....., que el día ..... finalizará su contrato por terminación de los trabajos para los que fue contratado, fecha a partir de la cual quedará extinguida la relación laboral que unía a las partes.

..... a ..... de ..... de 199....

Recibí el duplicado.  
El Trabajador:

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Asociación de Empresarios ..... firmantes de este Convenio.

Fecha de expedición

Sello y firma

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de Empresa Patronato Provincial de Turismo de Sevilla. (4102522).*

Visto el Convenio Colectivo de empresa Patronato Provincial de Turismo de Sevilla (Código: 4102522), para 1994, suscrito por la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, acordó con fecha 12 de enero de 1995:

Primero. Registrar el convenio colectivo de empresa Patronato Provincial de Turismo de Sevilla.

Segundo. Remitir el mencionado convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar dicho acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que con fecha 2 de febrero de 1995, tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito del Gobierno Civil de Sevilla, mediante el cual se nos devuelve sin publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del convenio colectivo de empresa Patronato Provincial de Turismo de Sevilla.

Visto que por el art. 43 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se modifica el apartado 3.º del art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo).

Visto que la citada modificación dispone la publicación obligatoria y gratuita de los convenios colectivos en

función del ámbito territorial de los mismos en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas a que correspondan.

Visto, por consiguiente, que el referido convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

#### A C U E R D A

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del convenio colectivo de empresa Patronato Provincial de Turismo de Sevilla.

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5 de febrero); La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario..

#### ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SEVILLA

En la Ciudad de Sevilla, siendo las 9 horas del día 16 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen en la sede del mismo, las representaciones social y económica del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, cuya composición se detalla a continuación, al objeto de ultimar la negociación del convenio colectivo para el personal de dicho Patronato para el año 1994.

##### Representación Económica:

- Don Julián M. García Hidalgo, Director General.  
- Doñ Miguel Pastor Ruiz de Cenzano, Director de Personal.

##### Representación Social:

- Doña Milagros Peruyera Vicente, Delegada de Personal.

Abierta la sesión, se da lectura del documento del nuevo Convenio Colectivo, aprobándose su contenido por unanimidad de los asistentes, que consta de treinta y siete artículos, una cláusula de salvaguarda, una cláusula adicional y tres anexos, comprometiéndose a su remisión a la Autoridad Laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9,30 horas, se levanta la sesión.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma la presente Acta en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SEVILLA. AÑO 1994

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que por cuenta del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, prestan sus servicios en régimen laboral, con independencia de la modalidad y duración del contrato de trabajo.

##### Artículo 2.º Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores adscritos al Patronato Provincial de Turismo de Sevilla.

**Artículo 3.º Ambito temporal.**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 1994.

Su duración se extenderá por el plazo de un año, finalizando su vigencia, por tanto, el 31 de diciembre de 1994.

Si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión o rescisión con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir del 1 de enero de 1995.

Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones, no mediará un plazo superior a dos meses.

**Artículo 4.º Garantías personales.**

En la aplicación del presente Convenio se respetarán estrictamente las situaciones personales más beneficiosas adquiridas por los trabajadores, creándose un complemento personal transitorio de homologación de convenio para los casos que proceda.

**CAPITULO II****CONDICIONES ECONOMICAS****Artículo 5.º Conceptos.**

Las retribuciones salariales del personal en este convenio se contemplan con carácter general por los siguientes conceptos básicos fijos:

- Sueldo base.
- Complemento por idiomas.
- Antigüedad.

Los grupos económicos por categorías profesionales y niveles son los establecidos en hojas anexas junto con la tabla salarial.

**Artículo 6.º Sueldo base.**

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán el sueldo base establecido en la tabla de niveles adjunta en el Anexo I.

**Artículo 7.º Complementos por idiomas.**

Además del sueldo base establecido según cada nivel profesional y dado que los idiomas son fundamentales en determinados puestos de trabajo del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, se acuerda, para los puestos de trabajo que por parte de la Empresa se considere necesario el conocimiento de determinados idiomas, establecer un complemento salarial en función al sueldo base y al número de idiomas que se dominen a nivel hablado y escrito, previa prueba de aptitud y de acuerdo a los porcentajes siguientes:

- 3,5% Inglés.
- 2,5% Francés.
- 2,5% Alemán.
- 1,5% otros.

El abono de dicho complemento se realizará desde la fecha de incorporación del trabajador si fuera determinada su aptitud en el examen que a estos efectos se le realice.

Si el examen se hace a petición del trabajador, el complemento se abonará, si procede, desde el mes siguiente a efectuada la solicitud.

**Artículo 8.º Plus de antigüedad.**

Los trabajadores afectados por este Convenio devengarán aumentos periódicos de sueldo por años de servicio

consistentes en el abono de trienios del 3% del sueldo base, devengándose el primer día del mes siguiente al de su cumplimiento.

**Artículo 9.º Pagas extraordinarias.**

Con carácter general los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias extras al año equivalentes a una mensualidad de sueldo base, complementos por idiomas y antigüedad fijado en el artículo 5.º, que se abonarán junto con las mensualidades ordinarias en los meses de junio y diciembre.

**Artículo 10.º Horas extraordinarias.**

Se acuerda la supresión inmediata de las horas extras de carácter habitual.

En los demás casos, la retribución de las horas extraordinarias se efectuará de acuerdo a la legislación vigente, abonándose su importe, como máximo, en el mes siguiente a su realización.

**Artículo 11.º Servicios especiales.**

Dadas las especiales características de las funciones y objetivos del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, cuando se realicen trabajos o servicios extras y fuera del horario habitual de trabajo, los trabajadores que los desempeñen percibirán las compensaciones económicas establecidas en la tabla (ver anexo III), no devengando descansos compensatorios por el mismo concepto.

Ello no será aplicable cuando el trabajador perciba complemento por dedicación exclusiva.

En ningún caso los servicios especiales aquí definidos serán considerados como horas extras.

**Artículo 12.º Compensación de festivos.**

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas y organizativas, no contempladas como servicios especiales de los definidos en el artículo anterior, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente, el Patronato Provincial de Turismo de Sevilla vendrá obligado a abonar al trabajador además de los salarios correspondientes, el importe de las horas trabajadas en el día festivo, que se abonarán como horas extras.

A estos efectos se computarán como máximo 7 horas de jornada laboral. A elección del trabajador se podrá conceder un día de descanso compensatorio por cada jornada festiva trabajada.

Dichos períodos serán abonados o disfrutados dentro del mes siguiente a la fecha de realización de los mismos o en otros períodos del año, por acuerdo entre el trabajador y la empresa, siempre antes de finalización del ejercicio, salvo los realizados en diciembre que deberán abonarse o compensarse en enero del año siguiente.

**Artículo 13.º Gastos por desplazamientos.**

Cuando el trabajador haya de realizar desplazamientos por imperativos del servicio, el Patronato pondrá a disposición del mismo los medios necesarios para ello. Cuando se utilice vehículo propio se le abonarán 29 ptas. por km. recorrido.

El Patronato Provincial de Turismo de Sevilla resarcirá al trabajador de los gastos en los que éste incurra en los actos y durante las estancias en las que le represente; a estos efectos, presentará relación de gastos y justificantes.

**Artículo 14.º Plus de Viajes.**

Todos los trabajadores que por orden de la empresa, y para el ejercicio de sus funciones deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en las que radique el centro de trabajo, disfrutarán de los pluses que seguidamente se reseñan sin justificación alguna:

## Pluses por niveles:

Niveles	Nacional	Extranjero
I	7.980	11.340
II	6.600	9.960
III	5.400	8.700
IV	5.400	8.700

Los importes de los pluses arriba indicados serán aplicables para una jornada completa.

Se entenderá aplicable el plus de jornada completa cuando el retorno a la población donde radique el centro de trabajo se inicie a partir de las 12,00 horas.

## Artículo 15.º Liquidación y pago.

Los salarios mensuales se abonarán antes del último día hábil del mes que corresponda.

En lo referente a la liquidación y pago, se estará a lo dispuesto en el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

## Anticipos reintegrables.

Durante el primer semestre podrá solicitarse un anticipo reintegrable por un importe de hasta tres mensualidades que deberá devolverse antes del 31 de diciembre del año que corresponda. Su concesión quedará condicionada a la existencia de tesorería suficiente.

Independientemente de ello, el pago del anticipo mensual se efectuará mediante cheque nominativo los días 15 de cada mes, siendo descontado del salario del mes correspondiente.

## Artículo 16.º Revisión económica.

Para las posibles prórrogas tácitas del presente Convenio, las cantidades que expresen conceptos retributivos serán objeto de revisión en la cuantía del aumento del IPC registrado en los doce últimos meses anteriores que sea publicado por el Organismo Público competente.

## CAPITULO III

## EXCEDENCIAS, LICENCIAS Y PERMISOS

## Artículo 17.º Excedencias.

Las excedencias serán de dos clases: Voluntaria o forzosa.

a) Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancias del trabajador, y siempre que tenga más de dos años de antigüedad en la empresa.

Podrán solicitar excedencia voluntaria por un período de hasta un máximo de cinco años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador hasta que hayan transcurrido como mínimo tres años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la empresa en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Además, podrá considerarse entre el Patronato Provincial de Turismo de Sevilla y el delegado de personal, la concesión de excedencia voluntaria, con reincorporación al término de la misma o en el plazo máximo de tres meses al cesar la causa que determinó la concesión de dicha excedencia.

En el caso de nacimiento o adopción de un hijo (en este último caso, menor de 4 años), un máximo de tres años de excedencia para el trabajador, computables a efectos de antigüedad, condicionado a que solamente uno de los dos, madre, padre o compañero/a (siempre que se acredite con certificado de convivencia), quede junto al hijo, siendo el reintegro automático al cumplirse el plazo solicitado.

b) Se considerará situación de excedencia forzosa la designación de un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de sus funciones.

## Artículo 18.º Permisos.

Todos los trabajadores tienen derecho a permiso retribuido en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, dieciocho (18) días naturales, prorrogables a quince (15) días más, sin que estos últimos sean de abono y previa autorización de la empresa.

b) Por nacimiento, cuatro días naturales, y en casos de cesárea o aborto e interrupción legal del embarazo, se remite al apartado j).

c) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, un día que será el de la celebración del acto civil o religioso y dos días si es fuera de la provincia, y cuatro días si es fuera del territorio nacional.

d) Por cambio de domicilio, dos días.

e) Para resolver asuntos perentorios ante organismos oficiales, el tiempo imprescindible para ello.

f) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello.

g) Para someterse a exámenes oficiales, un máximo de diez (10) días abonables, en períodos de dos días por examen y cuatro (4) si es fuera de la provincia.

h) Por fallecimiento de familiares por consanguinidad o afinidad de hasta tercer grado, tres días naturales, si el óbito ocurre en la provincia y cinco si ocurriera fuera de ella, estudiándose si es fuera de la península entre el Delegado de Personal y la Dirección.

i) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica e ingreso hospitalario a los familiares comprendidos en el apartado h) y familiares a su cargo, hasta máximo de diez días, estudiándose cada caso concreto por el Delegado de Personal junto con la Dirección de la empresa.

j) El tiempo imprescindible para el cobro de la nómina mensual en banco o caja de ahorros donde estuviese depositado, y en su caso, los anticipos.

k) En caso de nacimiento de nietos, un día. En los apartados b), h) e i) el permiso empieza a contar al día siguiente del hecho, si el trabajador se encontrase de servicio.

## Artículo 19.º Jornada laboral.

La jornada máxima semanal es de 35 horas en horario continuado de 8,00 h. a 15,00 h.

El personal tendrá derecho a 30 minutos diarios de tiempo libre para el desayuno, en la banda horaria que se fije en el calendario laboral; durante ese período, cada Departamento deberá estar atendido debidamente por el personal del mismo.

## Artículo 20.º Descanso semanal.

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos.

Los servicios y trabajos realizados en festivos o días de descanso semanal tendrán el tratamiento previsto en los artículos 7 y 8 del presente Convenio.

## Artículo 21.º Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de treinta y un días (31) naturales, a disfrutar en los meses de julio, agosto y período de Navidad, y podrá dividirse en dos períodos, siendo el mínimo de siete días.

Por período de Navidad se entenderá el comprendido entre el lunes de la semana en que se festeje el día de Nochebuena hasta el viernes de la semana en que se celebre el día de Epifanía, ambos incluidos.

La Dirección de la Empresa negociará con el Delegado de Personal la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios trabajadores, y estableciendo turnos rotativos en caso de desacuerdo.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del 30 de mayo de cada año, salvo excepciones individuales.

Asimismo, además de las vacaciones anuales, los trabajadores disfrutarán de siete días hábiles anuales para asuntos especiales, sin justificación por parte del trabajador, que deberán ser solicitados con siete (7) días de antelación, siempre contando con las necesidades de cada servicio y negociados entre la Empresa y el Delegado de personal en caso de desacuerdo.

Tendrán también la consideración de festivos los días 24 y 31 de diciembre.

## CAPÍTULO IV

### CONDICIONES SOCIALES

#### Artículo 22.º Lactancia y maternidad.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Para el caso de que ambos padres sean trabajadores del Patronato, los beneficios sólo serán aplicables a uno de ellos.

#### Artículo 23.º Seguro de accidentes.

La empresa dispondrá de un seguro de accidentes individuales modalidad que incluya las garantías y capitales por individuo de al menos los siguientes casos:

- a) Muerte por accidente: 3.000.000 ptas.
- b) Invalidez permanente total o absoluta: 3.000.000 ptas.
- c) Gastos de asistencia sanitaria: Incluidos.
- d) Asistencia en viaje por accidente o enfermedad: Incluida.

#### Artículo 24.º Seguro de equipajes.

El Patronato Provincial de Turismo mantendrá un seguro de equipajes que cubra la pérdida definitiva de los mismos, con cobertura de garantías de hasta 250.000 ptas., siendo beneficiario de su percepción el trabajador afectado.

Las condiciones para su eficacia serán las contratadas por la Compañía Aseguradora.

En el caso de que el transportista demorara la entrega del equipaje y no fuera posible su recuperación antes de la Promoción, el trabajador afectado tendrá derecho a una única percepción de 15.000 ptas. brutas para compensación de los gastos extraordinarios que se le ocasionen.

Será requisito la existencia de justificante oficial de la demora por parte del transportista.

#### Artículo 25.º Ayuda de equipajes.

Asimismo, se establece una ayuda en concepto de deterioro de equipaje, previa solicitud, para aquellos trabajadores del departamento de Promoción u otros que por necesidades de trabajo se desplacen con frecuencia. Esta ayuda consistirá en una cantidad de 55.000 ptas. (cincuenta y cinco mil pesetas) cada dos años, siempre que sus desplazamientos perduren en el citado período de tiempo.

#### Artículo 26.º Ayuda escolar.

Todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de este Convenio percibirán en concepto de ayuda escolar, por cada uno de los hijos menores de dieciséis años (16), desde el mes de nacimiento y hasta que cumplan esa edad, la cantidad de seis mil (6.000) ptas. mensuales.

En el caso en que ambos padres sean trabajadores del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, sólo percibirá dicha ayuda uno de ellos.

#### Artículo 27.º Revisión médica.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal comprendido en este Convenio será objeto de una revisión

médica anual obligatoria que se efectuará en la Entidad con la que se haya concertado la cobertura de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

#### Artículo 28.º Gestación.

La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a que por la Dirección de la Empresa o Departamento y el Delegado de Personal y Sección Sindical a la que pertenezca, se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo.

En los casos de toxicidad y contagio desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo que puede desempeñar, así como en los casos de peligrosidad o penosidad.

Será optativa la realización de trabajos fuera de horario laboral de oficina a partir de la 16.º semana de gestación, quedando prohibidos los trabajos físicamente penosos a partir de la 8.º semana.

## CAPÍTULO V

### FORMACION PROFESIONAL, INGRESOS, VACANTES, CATEGORIAS

#### Artículo 29.º Formación profesional.

En caso de que se considere oportuno por parte del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla y el Delegado de Personal, se realizarán cursos de formación profesional.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que ésta coincida con su jornada laboral.

En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados e impartidos por empresas no dependientes del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla el trabajador, previa autorización de la dirección, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral, si coincide con el curso, sin merma alguna de sus haberes. Igualmente, el Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, proveerá las ayudas necesarias, consistentes en becas de estudios, matrículas, dietas de viaje, etc..., siempre que redunden en beneficio de la especialidad profesional.

#### Artículo 30.º Cobertura de vacantes.

Las vacantes de los niveles III, IV y V que se produzcan o las plazas de nueva creación, cuando no fueren cubiertas por trabajadores en situación de excedencia o capacidad disminuida, serán objeto de estudio por el Patronato Provincial de Turismo y los representantes de los trabajadores, quienes una vez resuelto sobre la situación de la plaza la ofrecerán a los trabajadores en convocatoria única que será expuesta en el tablón de anuncios.

Esta resolución nunca será tomada unilateralmente por ninguna de las partes reseñadas.

#### Ingresos.

En caso de no ser cubierta con trabajadores del propio centro, se cubrirá libremente mediante el oportuno proceso de selección.

Ningún trabajador será contratado por el Patronato Provincial de Turismo de Sevilla si se encuentra en situación de alta laboral en otra empresa a jornada completa.

Todos los trabajadores recibirán al inicio de sus relaciones laborales el contrato de trabajo por escrito que detalle claramente: Retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional y empleo.

Los representantes de los trabajadores recibirán comunicación de la contratación.

#### Artículo 31.º Trabajos de superior categoría.

El trabajador que por mandato de la empresa realice funciones de superior categoría a la que legalmente le

fuera asignada, deberá recibir las diferencias retributivas.

La realización de trabajos de categoría superior, responderá a necesidades excepcionales e imprescindible y nunca podrá exceder de seis meses.

#### CAPITULO VI

##### JUBILACION, PREMIOS, INCAPACIDAD LABORAL

###### Artículo 32.º Jubilación.

Se remite a lo establecido por Ley.

###### Artículo 33.º Premio a la constancia.

Se instituye para todos los trabajadores un premio a la constancia consistente en el abono de una mensualidad de salario real al cumplir los 20, 25, 30 años de antigüedad, percibiéndose este premio al mes siguiente de cumplido el quinquenio, sin que pueda percibir más de una sola vez cada uno de los premios señalados y excluyéndose entre ellos.

###### Artículo 34.º Capacidad disminuida.

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente.

###### Artículo 35.º Incapacidad Laboral Transitoria.

Se estará a lo dispuesto por ley.

#### CAPITULO VII

##### FALTAS Y SANCIONES

###### Artículo 36.º Faltas y sanciones.

Se remite a lo establecido por ley y la ordenanza laboral de oficinas y despachos.

#### CAPITULO VIII

##### COMISION PARITARIA

###### Artículo 37.º Comisión Paritaria.

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros de la parte social designados de entre los representantes electos de los trabajadores y dos miembros de la parte económica.

La Comisión se reunirá a petición de una de las partes en los cinco días naturales posteriores a la misma, la cual deberá incluir los temas a tratar y los acuerdos que hubiere serán tomados por, al menos, la mayoría de los miembros de la Comisión.

El sometimiento a la Comisión Paritaria se considerará trámite pre-procesal, por lo que en el caso de discrepancias sobre las que no sea posible llegar a un acuerdo en el seno de la Comisión, quedará abierta la vía a la jurisdicción social.

##### CLAUSULA SALVAGUARDA

El Delegado de Personal del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla, será informado previamente del proceso de adscripción, integración o transferencia a cualquier organismo público, y participará en la negociación de las cuestiones laborales de las mismas.

##### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente de aplicación, (Ordenanzas Laborales, Estatuto de los Trabajadores, etc.).

#### ANEXO I

##### TABLA SALARIAL SEGUN NIVELES PROFESIONALES

	Salario base	
	Mensual	Anual
Nivel I	s/acuerdo	s/acuerdo
Nivel II	218.862	3.064.068
Nivel III	177.456	2.484.384
Nivel IV	141.965	1.987.510
Nivel V	112.389	1.573.446

#### ANEXO II

##### NIVELES Y CATEGORIAS PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SEVILLA

###### Nivel I:

- Directores.
- Mandos Superiores.

##### PUESTOS DE CONFIANZA CON EXPERIENCIA DEMOSTRADA

Comprende los trabajos de dirección y funciones de organización, planificación, ejecución y control de carácter central con vistas a la consecución de los objetivos y fines del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla según estatutos con dependencia de los órganos de gobierno del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla.

Serán designados libremente por la empresa.

###### Nivel II:

- Responsables de departamentos.
- Analistas.
- Periodistas y similares.

##### TITULADOS DE GRADO SUPERIOR O SIMILAR O PRUEBA DE APTITUD

Comprende los trabajos y responsabilidades correspondientes a su titulación y bajo control del nivel I.

Su designación será por la empresa procurando cubrir estos puestos entre el personal fijo de plantilla del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla si reúne los requisitos y cualificación exigidos.

###### Nivel III:

- Administrativos.
- Programadores informática.
- Contables.
- Secretariado de dirección.
- RR.PP.
- Oficiales.

##### TITULADOS GRADO MEDIO O SIMILAR, BUP, FP 2.º, BACHILLER

Comprenden trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se necesita preparación técnica especial reconocida y concorde con las características e importancia de las funciones a desempeñar.

Estos puestos cuando existan vacantes serán cubiertos con prioridad por el personal fijo de plantilla del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla siempre que reúna los requisitos necesarios.

###### Nivel IV:

- Auxiliares.
- Operadores informática.
- Secretariado.
- Recepcionistas/Telefonistas.
- Transferistas.

- Azafatas.
- Conductores.
- Especialistas, etc...

**FP 1.º GRADO, GRADUADO ESCOLAR, BACHILLER ELEMENTAL O SIMILAR**

Comprende los trabajos para los que se necesita una preparación técnica adecuada a los cometidos a desempeñar con responsabilidad limitada al cumplimiento de las funciones encomendadas en cada caso.

Estos puestos, cuando existan vacantes serán cubiertos con prioridad para el personal fijo de plantilla del Patronato Provincial de Turismo de Sevilla que reúnan los requisitos necesarios.

**Nivel V:**

- Ordenanzas.
- Repartidores.
- Limpiadores.
- Mozos.
- Etc...

**SIN CUALIFICACION ACADEMICA ESPECIFICA Y PREVIA PRUEBA DE APTITUD**

Comprenden trabajos con responsabilidad limitada a las funciones encomendadas, como complementarias a las de niveles superiores para lo que se requiere conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Su designación, por parte de la empresa, será por parte de la empresa previa prueba de aptitud.

**Nivel VI:**

- Aprendices.
- Trabajos en formación.
- Menores de 18 años.

**PRUEBA DE APTITUD**

La responsabilidad queda limitada a la labor de aprendizaje y formación que realicen.

Las categorías profesionales descritas en el presente anexo lo son a título meramente enunciativo, procediendo a su cobertura a medida que las necesidades del Patronato lo requieran.

ANEXO III

**TABLA DE COTIZACIONES DE SERVICIOS ESPECIALES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SEVILLA CUANDO SEAN REALIZADOS POR SU PERSONAL DE PLANTILLA FUERA DEL HORARIO HABITUAL (ARTO.11)**

DENOMINACION DEL SERVICIO	HORARIO DE REALIZACION		SUPLEMENTO FEST./SABADOS	OBSERVACIONES
	15.00-20.00 h	20.00-08.00 h		
Transfer a/desde aeropuerto a hoteles de Sevilla	5.324 Pts	7.099 Pts	30 % sobre ----	Tiempo medio 1,30 h
Acompañamiento para visitas técnicas a hoteles de Sevilla/Expo'92/Fibes y otros / visitas turísticas	4.732 Pts	5.915 Pts	30 % sobre ----	De 1 a 3 hoteles
Asistencias reuniones de trabajo presentaciones PPTS en Sevilla	5.324 Pts	6.507 Pts	30 % sobre ----	Tiempo medio 1,30 h
Acompañamiento almuerzos / cenas de duración entre 1 y 3 horas	4.732 Pts	5.915 Pts	30 % sobre ----	Con recogida del grupo en hotel
Acompañamiento almuerzos / cenas especiales	7.690 Pts	8.872 Pts	30 % sobre ----	Por ejemplo cenas con show flamenco
Acompañamiento de periodistas en rodajes	7.690 Pts	8.872 Pts	30 % sobre ----	Tiempo desde 4 a 8 horas
Acompañamiento de periodistas en rodajes	5.915 Pts	7.099 Pts	30 % sobre ----	Tiempo desde 1 a 4 horas
Acompañamiento de grupo en visitas o rutas fuera de Sevilla	9.464 Pts	11.830 Pts	30 % sobre ----	Jornada de 4 a 8 horas
Proyecciones técnicas, entrega material y otros	4.732 Pts	6.507 Pts	30 % sobre ----	Tiempo medio 2 horas
Asistencia en salidas y otros	4.732 Pts	5.915 Pts	30 % sobre ----	Tiempo medio 1 hora

NOTA: Cuando se utilice el vehículo propio para cualquiera de estos servicios se abonarán 1.744 Pts en Sevilla y a razón de 29 Pts por km cuando sea fuera y en otras provincias.

Horas extras en la oficina según fórmula

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes de Sevilla y su provincia. (4101655).

Visto el Convenio Colectivo de Sector Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes de Sevilla y su provincia (Código: 4101655), por el período comprendido desde el 2.2.93 hasta el 1.2.95; suscrito por la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, U.G.T. y CC.OO.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

#### ACUERDA

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores y Comerciantes de Relojes de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE JOYERIAS, PLATERIAS E IMPORTADORES Y COMERCIANTES DE RELOJES

Asistentes:

Por Aprocom:

Don Juan de los Reyes Sainz de la Maza.  
Don José M.º Camacho Martínez.

Por U.G.T.:

Don Manuel Paisano Vergara.  
Doña Olga E. Rodríguez Curiel.  
Don Fco. Javier Cabeza Paredes.  
Don José Luis García Chaparro.  
Don Jesús Rebollo Gil (Asesor).  
Don Ricardo Acuña Florido (Asesor).

Por CC.OO.:

Don Baldomero Jarillo Falcón.  
Don José E. Rogel Sanz.  
Don Emilio Contreras Rodríguez (Asesor).  
Don Manuel Blanco Verde (Asesor).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10 horas del día 12 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, sitos en Avda. Blos. Infante, núm. 4 - 4.º planta, la Comisión Negociadora del Convenio, formada por los Sres. arriba relacionados, pertenecientes a la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, a la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y a Comisiones Obreras (CC.OO.), en cumplimiento de la convocatoria que con carácter previo estaba fijada.

Se inicia la sesión dándose lectura al Texto del Convenio Colectivo y Tablas Salariales redactados de acuerdo con lo conocido por las partes.

Se procede a la lectura de este Acta Final a la que se adjunta el Texto y las Tablas Salariales del Convenio acordado, que son aprobados por unanimidad y firmados por todos los asistentes.

Asimismo se acuerda su remisión a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Sevilla, interesando también de la misma que una vez registrado el Convenio lo remita para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, redactándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE JOYERIAS, PLATERIAS E IMPORTADORES Y COMERCIANTES DE RELOJES

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito Funcional. Las normas contenidas en el presente Convenio será de aplicación para todas las empresas del Sector «Comercio de Joyerías, Platerías e Importadores de Relojes», incluidas dentro del ámbito territorial que se determina en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Ambito Territorial. El presente Convenio regirá en Sevilla y su Provincia.

Artículo 3.º Ambito Personal. Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas incluidas en sus ámbitos funcional y territorial, con la única excepción de los supuestos comprendidos en el número 3.º del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º Duración y Vigencia. La duración del presente Convenio será de dos años, que empezarán a contarse el 2 de febrero de 1993, para terminar el 1 de febrero de 1995, con independencia de la fecha de su firma y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Artículo 5.º Abono de la Retroactividad. Las diferencias retributivas que se produzcan entre el presente Convenio y el anterior durante el período de retroactividad se liquidarán abonando su importe total en el plazo de un año a contar de la firma del Convenio.

Artículo 6.º Prórroga. Este Convenio se considerará prorrogado tácitamente por anualidades con un incremento salarial igual al Índice de Precios al Consumo (IPC), que publique el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre del año anterior, si no es denunciado por alguna de las partes al menos con tres meses de anticipación a la fecha de terminación del plazo contractual o al de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá hacerse por escrito y de forma fehaciente.

Artículo 7.º Compensación y Absorción. Las condiciones pactadas en este Convenio consideradas en conjunto y en cómputo anual, comprenden y compensan las que puedan existir con anterioridad a la fecha en que comience su vigencia. Igualmente absorberán las que en el futuro puedan establecerse cualquiera que sea la norma legal o pactada de que deriven.

Artículo 8.º Normas Subsidiarias. Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento, y de forma especial en el Estatuto de los Trabajadores y en las normas que lo desarrollen o complementen.

Artículo 9.º Interpretación y Aclaración. Las cuestiones que deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se intentarán resolver por medio de una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros de la parte empresarial, dos de la Unión General de Trabajadores y otros dos de Comisiones Obreras. En el caso de que no consiga acuerdo con el problema planteado, se someterá el mismo a la jurisdicción u organismo que corresponda legalmente, de acuerdo con las normas en vigor cuando se produzca la posible discrepancia.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 10.º Principio General. La organización práctica del trabajo, con sujeción a la legislación vigente en cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección de cada una de las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio.

Artículo 11.º Jornada Laboral. La jornada laboral será de 1.810 horas de trabajo efectivo al año, lo que supone una jornada media semanal de 40 horas.

El cumplimiento del artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2001/1983, en lo que se refiere al descanso semanal, podrá ser compensado mediante el disfrute de un día de descanso a la semana.

En este último caso, se entenderá en turnos rotativos de lunes a sábados, ambos inclusivos y no será posible su compensación económica. La coincidencia del día de descanso rotativo con festivo no dará lugar a su compensación ni en descanso ni en retribución.

De mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, podrá acumularse dicho día rotativo de descanso semanal para su disfrute en otro momento dentro de un ciclo no superior a cuatro semanas.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo, asimismo se le concederá copia a los representantes sindicales previa solicitud.

Artículo 12.º Vacaciones. Las vacaciones anuales se fijan en treinta días naturales que se disfrutarán de la siguiente forma:

- Veintiún días durante un período comprendido entre el 15 de junio y el 21 de septiembre. Esta fracción de las vacaciones se disfrutará en turnos rotativos anuales continuando el ciclo establecido por orden sucesivo de antigüedad.

- Los restantes nueve días se disfrutarán durante los días del año no comprendidos en el período de tiempo a que se hace referencia en el párrafo anterior en las fechas que se fijen de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, debiendo decidir la autoridad laboral correspondiente a falta de acuerdo.

Las vacaciones no comenzarán ni en domingo ni en festivo y el calendario se elaborará de común acuerdo entre las empresas y sus trabajadores antes del día 1.º de abril.

Si por causas no imputables al trabajador no pudiera disfrutar los 21 días ininterrumpidos de vacaciones dentro del período indicado, percibirá de la empresa, en concepto de indemnización, la cantidad de 16.426 ptas.

Artículo 13.º Fiestas. Se considerarán festivos todas las tardes de los días de la Feria de Sevilla Capital y la mañana del sábado. En las localidades de la Provincia se estará a los usos y costumbres implantados tradicionalmente. Durante la Semana Santa se considerarán festivos el Jueves, Viernes y Sábado Santo. En Navidad se considerarán festivas las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 14.º Licencia Retribuida para atender Asuntos Propios que no admitan demora. El personal de las empresas, sin excepción, tendrá derecho a una licencia con sueldo de un día al año en casos de necesidad de atender personalmente a asuntos propios que no admitan demora, el cual les será concedido previa solicitud y demostrada la indudable necesidad.

Artículo 15.º Auxiliar Administrativo y Mozo Mayor. El productor que preste su servicio con la categoría de Auxiliar Administrativo o de Caja pasará automáticamente a la categoría de Oficial al cumplir los 25 años de edad. Asimismo el Mozo Mayor que lleve 10 años en el desempeño de dicha actividad pasará a la categoría inmediata superior. Si no existiera vacante continuará como Mozo Mayor pero percibiendo la retribución de la categoría de Mozo Especialista.

Artículo 16.º Período de Prueba. Las admisiones del personal fijo se considerarán provisionales durante un período de prueba variable, según la índole de la labor que a cada trabajador corresponda y que en ningún caso podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

- Técnicos Titulados: Seis meses.
- Técnicos no Titulados y Personal Cualificado: Tres meses.
- Resto del Personal: Quince días.

## CAPITULO III

### REGIMEN ECONOMICO

Artículo 17.º Retribuciones para la Primera Anualidad (2 de febrero de 1993 a 1 de febrero de 1994). La retribución del personal comprendido en el ámbito de la aplicación de este Convenio para la primera anualidad del mismo (2 de febrero de 1993 a 1 de febrero de 1994), es la recogida en la tabla salarial anexa en la que

constan, para cada categoría laboral, las remuneraciones totales anuales, en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el presente Convenio y supone para dicha anualidad un incremento salarial del dos y medio por ciento (2,5%). Dichas remuneraciones no experimentarán revisión de tipo alguno.

Artículo 18.º Retribuciones para la Segunda Anualidad (2 de febrero de 1994 a 1 de febrero de 1995). La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio para la segunda anualidad del mismo (2 de febrero de 1994 a 1 de febrero de 1995), es la recogida en la tabla salarial anexa en la que consta, para cada categoría laboral, las remuneraciones totales anuales, en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el presente Convenio y supone por dicha anualidad un incremento salarial del uno y medio por ciento (1,5%). Dichas remuneraciones no experimentarán revisión de tipo alguno.

Artículo 19.º Pagas Extraordinarias. Se establecen las siguientes:

- Paga de Verano: Una mensualidad más antigüedad, que se abonará el día 15 de julio.
- Paga de Navidad: Una mensualidad más antigüedad, que se pagará el día 15 de diciembre.
- Paga de Octubre: Una mensualidad más antigüedad, que se abonará el día 15 de octubre.
- Gratificación de Beneficios: Será de una mensualidad al año, a razón de salario base más antigüedad y se abonará dentro del primer trimestre del año.

Los trabajadores que se encuentren prestando el servicio militar, tanto obligatorio como voluntario, tendrán derecho a percibir el importe de las anteriores pagas.

Artículo 20.º Plus de Asistencia. Se abonará un plus de asistencia durante la primera anualidad del Convenio de 5.485 ptas. al mes para los trabajadores mayores de 18 años y de 2.742 ptas. al mes para los trabajadores menores de dicha edad, siempre que asistan al trabajo todos los días laborables de cada mes y todas las jornadas completas con arreglo a los horarios establecidos.

Para la segunda anualidad se incrementará dicho plus en la misma proporción que los salarios.

Las anteriores cifras se reducirán de acuerdo con la siguiente escala:

- Por una falta: El 10%.
- Por dos faltas: El 30%.
- Por tres faltas: El 50%.
- Por cuatro faltas: El 70%.
- Por cinco faltas: El 100%.

No se reputarán faltas de asistencia a los efectos de este plus, las vacaciones, las licencias retribuidas establecidas en las disposiciones vigentes, el tiempo de que puedan disponer los representantes sindicales y el día para asuntos propios que no admitan demora a que se refiere el artículo 12 del presente Convenio. Tampoco se considerarían faltas de asistencia en jornada completa las faltas de puntualidad que no excedan de quince minutos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por el retraso. Los días en que los trabajadores se encuentren de baja por enfermedad común, o profesional o accidente, sea o no de trabajo, serán considerados como falta de asistencia a efectos del percibo de este plus, salvo para las primeras 500 pesetas para los mayores de 18 años o las 250 primeras pesetas para los menores de dicha edad que no experimentarán reducción por estos conceptos.

Artículo 21.º Antigüedad. El personal comprendido en el presente Convenio percibirá como complemento salarial aumentos periódicos por años de servicio sin limitación, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento del salario base correspondiente a la categoría en la que esté clasificado.

Artículo 22.º Kilometraje. Cuando por necesidades de las Empresas, éstas requieran que los trabajadores efectúen desplazamientos con sus propios vehículos tendrán derecho a percibir la cantidad de 26 pesetas por kilómetro, una vez justifiquen debidamente el desplazamiento y la distancia recorrida.

#### CAPITULO IV

#### BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 23.º Enfermedad y Accidente. En los casos de enfermedad común o profesional y de accidente, sean o no de trabajo, debidamente acreditados por la Seguridad Social, las empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones, y, hasta el límite de dieciocho meses.

Artículo 24.º Ayuda por Jubilación. Las empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con quince años como mínimo de antigüedad en las mismas se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por Jubilación Voluntaria a los 60 años: Doce mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 61 años: Once mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 62 años: Diez mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 63 años: Nueve mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 64 años: Cuatro mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 65 años: Seis mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas conforme al salario del Convenio y para su percepción habrán de solicitarse en el plazo de 2 meses del cumplimiento de la edad correspondiente. Si cumplidos los 65 años y seis meses más el trabajador no se jubilase, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 25.º Jubilación Anticipada a los 64 años. En los supuestos de que cualquiera de las empresas afectadas por el presente Convenio llegasen a un acuerdo con alguno de sus trabajadores que cumplan los 64 años de edad durante la vigencia del Convenio y quiera jubilarse anticipadamente se tramitará la jubilación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio.

Artículo 26.º Indemnización por Fallecimiento. En el caso de que un trabajador fallezca, el cónyuge viudo y, en su defecto, los herederos que sean descendientes o ascendientes en primer grado y convivan con el fallecido teniendo relación de dependencia económica con el mismo, percibirá por una sola vez, en concepto de indemnización, una cantidad cuya cuantía se ajustará a la siguiente escala:

- De 1 a 10 años de antigüedad: 3 mensualidades.
- De 10 años en adelante: 6 mensualidades.

Artículo 27.º Ayuda por Invalidez. Se abonará por las empresas en concepto de invalidez y por una sola vez a los trabajadores que sean declarados en situación de invalidez total por los Organismos competentes y tengan una antigüedad superior a 10 años, una cantidad cuya cuantía será de seis meses de salario más antigüedad.

Artículo 28.º Prendas de Trabajo. Todo el personal que lo necesite por razones de su actividad, deberá ser dotado por las empresas de la ropa de trabajo adecuada, según la índole del trabajo. Para los que se dediquen al trabajo de almacén, taller, carga o descarga, la empresa suministrará dos uniformes al año, en los que se podrá fijar el anagrama o nombre de la empresa sin que su tamaño pueda exceder de 25 centímetros.

Artículo 29.º Reconocimientos Médicos. Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio serán sometidos a un reconocimiento médico anual, que incluirá el ginecológico para las trabajadoras, que se llevará a cabo por los servicios técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene o de la mutualidad laboral que tenga relación contractual con la empresa, efectuándose dicho reconocimiento en horas de trabajo.

Si durante los primeros nueve meses de cada una de las anualidades del Convenio no se hubiesen practicado los referidos reconocimientos por los Organismos mencionados, los trabajadores podrán dirigirse a sus Empresas para que éstas traten con aquéllos que se llevan a cabo dentro de los tres meses restantes del año y en las mismas condiciones anteriormente establecidas.

Artículo 30.º Formación Profesional. Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de procurar la mejor formación profesional de los trabajadores del sector, que redunde en su propio beneficio y en el de las empresas, deciden constituir una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de U.G.T., dos de C.C.OO. y cuatro representantes de APROCOM que deberá en un plazo de 4 meses redactar un informe comprensivo de las necesidades del sector en este campo y analizar las distintas subvenciones o ayudas que la Administración confiere a este fin.

Esta necesidad de formación profesional aumenta en la época presente por los avances tecnológicos y evolución que se produce en el mundo laboral.

En cualquier caso, la formación profesional tendrá carácter voluntario para empresas y trabajadores.

La Comisión Mixta creada a través de las organizaciones firmantes, desarrollará programas de formación profesional y dará la mayor difusión posible al informe que elabore a efectos de que el sector conozca en profundidad los distintos cursos que puedan celebrarse, así como los canales de subvenciones públicas que legalmente existan.

## CAPITULO V

### DERECHOS SINDICALES

Artículo 31.º Cuota Sindical. Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a detracer de la nómina mensual de los trabajadores que expresamente lo soliciten por escrito, la cantidad de pesetas que el mismo indique, correspondientes a su cuota sindical y a ingresar dicha cifra en la cuenta corriente que se determine en la aludida comunicación.

Artículo 32.º Acumulación de Horas Sindicales. Podrán acumularse en uno o varios de los componentes del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal los

créditos de horas sindicales establecidos en el apartado E del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores a que hubiere lugar en el momento de ser elegidos.

Cada Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresas podrá ceder hasta el 100% de su crédito mensual.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.º Cláusula de Inaplicación Salarial. Las empresas al objeto de coadyuvar a la superación de dificultades económicas que de una forma coyuntural atraviesen, podrán obtener tratamiento diferenciado, para lo cual formularán solicitud a la Comisión Paritaria del Convenio, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la solicitud balances y cuentas de resultado correspondiente a los dos últimos años, previsiones económicas para el año siguiente e informe y análisis de la situación, o la documentación correspondiente a la modalidad fiscal en la que se encuentra clasificada.

Las empresas y trabajadores afiliados a las organizaciones firmantes del presente Convenio, podrán acordar las condiciones y requisitos necesarios para la referida inaplicación, notificando dicho acuerdo; en su caso, a la Comisión Paritaria del Convenio, que homologará el mismo, en un plazo no superior a 10 días, salvo que el acuerdo contenga aspectos contrarios a ley o a lo establecido en el presente convenio. El acuerdo requerirá el visto bueno de la organización a la que esté afiliada la empresa y/o trabajador.

La Comisión Paritaria, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de la empresa y en caso de discrepancia sobre la valoración de los datos de la documentación que se cita en el párrafo 1.º, determinará por mayoría en un plazo no superior a 10 días, la procedencia o improcedencia de la solicitud formulada por la empresa de tratamiento salarial diferenciado, pudiendo comprobar, por cualquier medio admitido en derecho la realidad de la documentación presentada, en su caso.

Si el acuerdo mayoritario de la Comisión no es posible, se ofrecerá a las partes el sometimiento voluntario a la decisión arbitral que a tal efecto adopten en forma de laudo un comité, constituido, para cada caso, por dos representantes de APROCOM, uno de U.G.T. y uno de C.C.OO., firmantes del presente Convenio y el Delegado Provincial de Trabajo o persona en la que él delegue, vinculando el laudo arbitral a las partes, en los términos establecidos en los mismos.

En cualquier caso, la indicada inaplicación sólo afectará a los conceptos salariales del Convenio, quedando obligadas empresas y trabajadores por el resto del contenido normativo.

Considerando el carácter coyuntural que debe tener la inaplicación salarial establecida, las empresas que obtengan de la Comisión Paritaria dicha homologación o reconocimiento, deberán eliminar posterior y paulatinamente, las diferencias salariales en los términos que se acuerde.

Artículo 34.º Indivisibilidad del Convenio. Las condiciones pactadas en el presente Convenio, que constituyen fuente de derecho necesario para las partes, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que no pueden modificarse parcialmente sin previo acuerdo de la Comisión Negociadora en pleno, que estudiaría la modificación propuesta por cualquiera de las partes, para incluirla, en su caso, en el contexto del Convenio como una revisión total del mismo.

JOYERIAS

TABLA SALARIAL para 1ª anualidad (02-02-93 a 01-02-94)

CATEGORIA PROFESIONAL	S. Mensual	P.Extras(4)	P.Asistencia	T.Annal
<b>PERSONAL TECNICO TITULADO</b>				
<b>GRUPO I:</b>				
Titulado de Grado Superior .....	107.148	428.592	5.485	1.780.188
Titulado de Grado Medio .....	93.550	374.200	5.485	1.582.620
Avudante Técnico Sanitario .....	88.492	352.028	5.485	1.481.512
<b>PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</b>				
<b>GRUPO II:</b>				
Director .....	118.839	467.356	5.485	1.933.244
Jefe de División .....	105.482	421.848	5.485	1.753.212
Jefe de Personal .....	102.884	411.456	5.485	1.711.644
Jefe de Ventas .....	102.884	411.456	5.485	1.711.644
Jefe de Compras .....	102.884	411.456	5.485	1.711.644
Encargado General .....	102.884	411.456	5.485	1.711.644
Jefe de Almacén .....	93.550	374.200	5.485	1.582.620
Jefe de Sucursal .....	93.550	374.200	5.485	1.582.620
Jefe de Grupo .....	92.510	370.120	5.485	1.548.300
Jefe de Sección .....	88.492	352.028	5.485	1.481.512
Encargado de Establecimiento .....	88.492	352.028	5.485	1.481.512
Intérprete .....	84.034	336.136	5.485	1.410.384
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>				
Vialante .....	88.492	352.028	5.485	1.481.512
Corredor de Plaza .....	87.871	350.684	5.485	1.488.558
Dependiente Mayor .....	93.845	374.580	5.485	1.584.140
Dependiente .....	88.868	347.472	5.485	1.455.708
Avudante .....	81.888	327.552	5.485	1.378.028
Aspirante de 18 v 17 años .....	45.991	183.984	2.742	788.760
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO</b>				
<b>GRUPO III:</b>				
Director de Empresa .....	118.839	467.356	5.485	1.933.244
Jefe de División .....	105.482	421.848	5.485	1.753.212
Jefe Administrativo .....	98.342	385.368	5.485	1.807.292
Secretario .....	88.888	347.472	5.485	1.455.708
Jefe de Sección .....	90.752	363.008	5.485	1.517.852
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO</b>				
Contable Cajero .....	88.482	352.028	5.485	1.481.512
Oficial Administrativo .....	84.431	337.724	5.485	1.416.716
Operador de Máquinas Contables .....	84.034	336.136	5.485	1.410.384
Auxiliar Administrativo .....	83.078	332.312	5.485	1.395.088
Perforista .....	83.078	332.312	5.485	1.395.088
Aspirante de 18 años .....	45.991	183.984	2.742	788.760
Aspirante de 17 años .....	45.991	183.984	2.742	788.760
Auxiliar de Caja .....	81.888	327.552	5.485	1.378.028
<b>PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>				
<b>GRUPO IV:</b>				
Escaparista .....	84.434	337.736	5.485	1.416.764
Profesional de Oficio .....	84.434	337.736	5.485	1.416.764
Telefonista .....	81.888	327.552	5.485	1.378.028
Mozo Especialista .....	82.500	330.000	5.485	1.385.820
Mozo Mayor .....	81.888	327.552	5.485	1.378.028
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>				
<b>GRUPO V:</b>				
Mozo .....	81.888	327.552	5.485	1.378.028
Conserje .....	81.888	327.552	5.485	1.378.028
Cobrador .....	81.888	327.552	5.485	1.378.028
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	81.888	327.552	5.485	1.378.028
Personal de Limpieza (jornada completa) .....	78.072	312.288	5.485	1.314.972
Personal de Limpieza (por horas) .....	316			

TABLA SALARIAL para 2ª anualidad (02-02-94 a 01-02-95)

CATEGORIA PROFESIONAL	S. Mensual	P.Extras(4)	P.Asistencia	T.Annal
<b>PERSONAL TECNICO TITULADO</b>				
<b>GRUPO I:</b>				
Titulado de Grado Superior .....	108.755	425.020	5.587	1.808.884
Titulado de Grado Medio .....	94.953	379.812	5.587	1.588.052
Avudante Técnico Sanitario .....	89.809	359.238	5.587	1.503.248
<b>PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</b>				
<b>GRUPO II:</b>				
Director .....	118.592	474.388	5.587	1.984.276
Jefe de División .....	107.044	428.176	5.587	1.779.508
Jefe de Personal .....	104.407	417.638	5.587	1.737.318
Jefe de Ventas .....	104.407	417.638	5.587	1.737.318
Jefe de Compras .....	104.407	417.638	5.587	1.737.318
Encargado General .....	104.407	417.638	5.587	1.737.318
Jefe de Almacén .....	94.953	379.812	5.587	1.588.052
Jefe de Sucursal .....	94.953	379.812	5.587	1.588.052
Jefe de Grupo .....	93.914	375.672	5.587	1.569.492
Jefe de Sección .....	89.809	359.238	5.587	1.503.248
Encargado de Establecimiento .....	89.809	359.238	5.587	1.503.248
Intérprete .....	85.295	341.180	5.587	1.431.524
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>				
Vialante .....	89.809	359.238	5.587	1.503.248
Corredor de Plaza .....	89.888	355.944	5.587	1.490.580
Dependiente Mayor .....	95.050	380.200	5.587	1.587.804
Dependiente .....	88.171	352.884	5.587	1.477.540
Avudante .....	82.118	332.464	5.587	1.398.660
Aspirante de 18 v 17 años .....	48.881	188.724	2.783	780.292
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO</b>				
<b>GRUPO III:</b>				
Director de Empresa .....	118.592	474.388	5.587	1.984.276
Jefe de División .....	107.044	428.176	5.587	1.779.508
Jefe Administrativo .....	97.787	381.148	5.587	1.831.698
Secretario .....	88.171	352.884	5.587	1.477.540
Jefe de Sección .....	92.113	388.452	5.587	1.540.812

TABLA SALARIAL para 1ª anualidad (02-02-94 a 01-02-95)

CATEGORIA PROFESIONAL	S. Mensual	P.Extras(4)	P.Asistencia	T.Annal
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO</b>				
Contable Cajero .....	88.489	359.238	5.587	1.503.248
Oficial Administrativo .....	85.897	342.788	5.587	1.438.956
Operador de Máquinas Contables .....	85.295	341.180	5.587	1.431.524
Auxiliar Administrativo .....	84.324	337.296	5.587	1.415.888
Perforista .....	84.324	337.296	5.587	1.415.888
Aspirante de 18 años .....	48.881	188.724	2.783	780.292
Aspirante de 17 años .....	48.881	188.724	2.783	780.292
Auxiliar de Caja .....	83.118	332.464	5.587	1.398.680
<b>PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>				
<b>GRUPO IV:</b>				
Escaparista .....	85.701	342.804	5.587	1.438.020
Profesional de Oficio .....	85.701	342.804	5.587	1.438.020
Telefonista .....	83.118	332.464	5.587	1.398.680
Mozo Especialista .....	83.737	334.948	5.587	1.470.598
Mozo Mayor .....	83.118	332.464	5.587	1.398.680
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>				
<b>GRUPO V:</b>				
Mozo .....	83.118	332.464	5.587	1.398.680
Conserje .....	83.118	332.464	5.587	1.398.680
Cobrador .....	83.118	332.464	5.587	1.398.680
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	83.118	332.464	5.587	1.398.680
Personal de Limpieza (jornada completa) .....	78.243	316.872	5.587	1.334.892
Personal de Limpieza (por horas) .....	321			

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 2441/1992, interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 19 de octubre de 1992, en el recurso núm. 885/1990.

En el recurso de casación núm. 2441/1992, interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 19 de octubre de 1992, en el recurso núm. 885/1990, interpuesto contra esta Consejería de Salud por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Jaén, Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huelva y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Granada, contra la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1994, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía, y en consecuencia casado y anulamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 19 de octubre de 1992, dictada en el recurso núm. 885/1990, que anuló la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de dicha Junta, del 5 de abril de 1990, y en sustitución de esa sentencia desestimamos el citado recurso contencioso-administrativo núm. 885/1990, en su día interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Jaén, y declaramos la conformidad a Derecho de la nombrada Orden.

En cuanto a las costas de este recurso, cada parte satisfará las suyas. Sin que se haga una expresa condena por las causadas en el recurso seguido ante el Tribunal Superior.

En su virtud, está Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 22 de mayo de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se regula el procedimiento para la asignación de ayudas compensatorias a los centros docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, a fin de facilitar la adquisición de materiales curriculares básicos para alumnos y alumnas procedentes de familias socioeconómicamente desfavorecidas.*

La Ley 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artículo 66, en relación con la compensación de las desigualdades en la educación, que la Administración Educativa garantizará la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación compensando las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado.

Ya desde el curso escolar 1.990-91, la Consejería de Educación y Ciencia viene asignando ayudas económicas a los Centros docentes, de los niveles educativos básicos sostenidos con fondos públicos, con el fin de posibilitar la adquisición de libros escolares para los alumnos y alumnas de las familias socioeconómicamente desfavorecidas. La concesión de estas ayudas se encuentra entre los objetivos prioritarios de la Junta de Andalucía. Constituye una de las medidas concretas que en política educativa desarrolla el principio de solidaridad con los más desfavorecidos social, económica y culturalmente.

Hasta el momento han venido siendo destinatarios de estas ayudas los Centros declarados de Actuación Educativa Preferente y los colegios públicos y concertados ubicados en Barriadas de Actuación Preferente, de acuerdo con los Decretos 202/89, de 3 de octubre, y 188/90, de 5 de junio. También se han beneficiado de estas ayudas las Escuelas Rurales de hasta cuatro unidades escolares, las Residencias Escolares y Escuelas-Hogar, los Centros con escolarización extraordinaria a causa de la emigración temporera y los hijos, en edad escolar, de los ciudadanos acogidos al Programa de Solidaridad de los Andaluces, creado por el Decreto 400/1.990, de 27 de noviembre. Además, han venido beneficiándose otros Centros docentes que escolarizan niños y niñas pertenecientes a familias con características socioeconómicas similares a las de los colectivos indicados en los apartados anteriores.

El reparto de estos fondos se ha realizado atendiendo a las características de los Centros docentes receptores. Por lo cual, aunque la gran mayoría de los alumnos escolarizados en estos Centros proviene de familias con escasos recursos económicos, existe un porcentaje variable de su alumnado que no presenta dificultades económicas.

La Consejería de Educación y Ciencia para mejorar la eficacia de esta medida y asegurarse de que las ayudas llegan a todos los Centros con escolares que proceden de familias económicamente necesitadas y con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado de distribución de los recursos disponibles al respecto para el curso escolar 1.995-96, ha dispuesto:

### I.- AMBITO DE APLICACION

1.- La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes de Andalucía que, sostenidos con fondos públicos, imparten el segundo ciclo de Educación Infantil/Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica.

2.- También lo será en las Residencias Escolares y en las Escuelas-Hogar concertadas que, además de internado, imparten los niveles educativos referidos en el apartado anterior.

### II.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- El principio de la solidaridad entre todos los andaluces ha de inspirar la distribución de los recursos disponibles para que los Centros docentes faciliten al alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorables los materiales curriculares básicos necesarios para la consecución de las finalidades educativas previstas para su edad.

2.- El criterio básico para la concesión de las ayudas a los Centros será el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenece el alumno o alumna que se escolariza en los mismos.

3.- No obstante, los receptores de estas ayudas compensatorias serán siempre los Centros docentes; a ellos corresponde, con las dotaciones económicas concedidas al efecto,

facilitar a los alumnos y alumnas que resulten de la aplicación del procedimiento establecido en la presente Orden, los materiales curriculares básicos para el normal desarrollo de su proceso de aprendizaje.

4.- Para la distribución entre los Centros docentes de los fondos económicos destinados a estas ayudas, se aplicarán los mecanismos de selección derivados del principio básico indicado en el punto 2 de este apartado, con independencia del Centro en que se encuentran escolarizados los niños y niñas que solicitan estas ayudas.

4.1. Por lo tanto, para la asignación de estos fondos económicos se tendrán en cuenta las circunstancias económicas particulares de cada familia y no las características, ubicación y consideración administrativa otorgada a los Centros.

4.2. Se utilizarán los mismos criterios objetivos generales en todas las provincias andaluzas para dar un tratamiento igualitario a toda la población escolar necesitada, con independencia del ámbito territorial de residencia y del número de escolares pertenecientes a cada una de ellas.

### III.- ORGANOS COMPETENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a la consecución de los objetivos propuestos por la presente Orden, el Consejo Escolar, como órgano representativo y de participación de los distintos sectores que componen la comunidad educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1.1. Recepcionar las solicitudes y la documentación que acredita a los interesados como poseedores de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

1.2. Estudiar el contenido de las mismas y determinar qué escolares tienen las características y los niveles de renta previstos en la presente Orden.

1.3. Elaborar los listados de alumnos y alumnas que tienen las condiciones exigidas en el siguiente apartado IV.

1.4. Elevar como propuesta a la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia el resultado global de la selección de alumnos y alumnas del Centro que reúnen las condiciones de solicitantes, junto con el Acta de la reunión en la que se da formalidad definitiva a la misma.

1.5. Hacer público el listado de alumnos y alumnas del Centro que resulten beneficiados por la concesión de estas ayudas, en aplicación de los criterios que se establecen en esta Orden.

1.6. Gestionar los recursos asignados, al Centro, estableciendo el procedimiento de adquisición de material curricular básico, según decisión del profesorado.

2.- Los Equipos Directivos de los Centros docentes, como responsables de la acción educativa, velarán por la eficacia, agilidad y cumplimiento del proceso establecido en la presente Orden.

3.- En cada una de las Delegaciones Provinciales, el Servicio de Ordenación Educativa será el órgano responsable de supervisar, valorar las propuestas y clasificar con carácter definitivo a nivel provincial las peticiones de los Centros, procurando dar tratamiento igualitario a todos los alumnos de la provincia según lo dispuesto en la presente Orden. A este fin se creará una Comisión presidida por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa e integrada por los responsables del Área de Solidaridad y Compensación Educativa del Equipo Técnico Provincial para los Equipos de Apoyo, un miembro del Servicio de Inspección Educativa y un funcionario de la Delegación Provincial responsable de la Promoción Educativa.

4.- La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, tras conocer las propuestas de cada una de las Delegaciones Provinciales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de recursos económicos para este objetivo, resolverá hasta qué nivel de renta "per capita", de los previstos en el apartado VI, punto 4, podrá atenderse en el curso escolar 1.995-96.

### IV.- CARACTERISTICAS DE LOS SOLICITANTES

1.- Podrán solicitar estas ayudas las familias de los escolares que en el curso 1.995-96 vayan a cursar las enseñanzas que se indican en el apartado I, punto 1 y cuya renta "per capita" familiar, en función de los ingresos obtenidos, no supere las 270.000 pesetas.

Este límite será aplicable tanto a los escolares procedentes de familias que han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1.993 como a los pertenecientes a unidades familiares que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no alcanzar los mínimos exigibles.

2.- No podrán solicitar estas ayudas aquellos escolares cuyas familias sean beneficiarias de subvenciones o ayudas para estos mismos fines y periodo, otorgadas por otras entidades públicas o privadas.

**V.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- Todas las solicitudes se canalizarán a través de los Centros docentes. Estos establecerán un horario adecuado para la recepción de la solicitud y comprobación de la documentación que se acompaña.

2.- Los padres, madres o tutores legales de los escolares que reúnan las características y condiciones señaladas anteriormente formalizarán la solicitud según el modelo normalizado que se presenta en el Anexo I de esta Orden y dentro del plazo que se establece en el apartado VII, punto 1.

3.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación acreditativa requerida, en el Centro docente en el que se vayan a realizar los estudios durante el curso escolar 1.995-96.

4.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación que se presentará para ser compulsada en el propio centro:

4.1. Copia completa de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar referida al año 1.993, selladas en el momento de su entrega en 1.994 por algunas de las entidades habilitadas para su acreditación.

4.2. Copia del Libro de Familia.

5.- Cuando la unidad familiar no perciba las rentas mínimas anuales a partir de las cuales existe la obligación de declarar, presentarán, según proceda en cada caso, los siguientes documentos que reflejen la situación actual:

- Certificado de la Delegación de Hacienda.
- Certificado de la oficina correspondiente del Instituto Nacional de Empleo sobre la condición de desempleo así como la cuantía que se recibe por la misma.

5.1. En el caso de que alguna familia no consiga alguno de los documentos imprescindibles mencionados en el anterior punto 5, podrá presentar una certificación o informe social que solicitará en su Ayuntamiento; en él se acreditará su situación económica y se justificará tal circunstancia.

5.2. A requerimiento de los Consejos Escolares o por iniciativa de las familias interesadas se podrá aportar cualquier otra documentación que contribuya al reconocimiento objetivo de la situación económica que se quiere reflejar.

**VI.- PROCEDIMIENTO**

1.- Publicada la presente Orden, los Centros docentes comunicarán a las familias de los alumnos y alumnas la existencia de esta vía para solicitar la utilización de los materiales curriculares básicos.

1.1. A este respecto, los Centros docentes realizarán una difusión adecuada para que las familias que no teniendo aun escolarizados sus hijos en ese Centro y habiendo formalizado la matrícula para el curso 1.995-96 puedan solicitar esta ayuda.

2.- Tras recibir las solicitudes, el Consejo Escolar se reunirá en sesión extraordinaria para analizar la documentación entregada. De acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, todas las solicitudes serán traducidas a un nivel de renta "per capita" familiar y en función de los mismos clasificarán a los alumnos y alumnas en los grupos que se indican en el punto 4 del presente apartado VI.

3.- El Consejo Escolar, en aplicación del principio de Solidaridad, podrá incluir entre los solicitantes a aquellos escolares que, aunque no hubiesen presentado la solicitud por carecer de documentación y disponibilidad para hacerlo, tenga certeza evidente de que no cuentan con medios para la adquisición de libros y materiales curriculares básicos. A tal fin, podrán solicitar la opinión del profesorado del Centro y recabar los oportunos informes sociales.

Estos casos extrasos serán contabilizados en el primer tramo de los niveles de renta "per capita" que se indican en el siguiente punto 4 y se elaborará un listado con los alumnos y alumnas así considerados, con las razones que lo han motivado, según el modelo recogido en el Anexo II, hoja 2.

4.- Los Centros clasificarán las solicitudes de los alumnos y alumnas en función de la renta "per capita" familiar, teniendo en cuenta los siguientes tramos:

- Primero: De 0 a 67.500 pesetas.
- Segundo: De 67.501 a 135.000 pesetas.
- Tercero: De 135.001 a 202.500 pesetas.
- Cuarto: De 202.501 a 270.000 pesetas.

5.- La renta "per capita" familiar se obtendrá al dividir la base imponible reflejada en la declaración de la Renta del año 1.993, entre el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

6.- En aquellos casos en que no se presenta declaración de la Renta por no llegar a los mínimos exigidos también se elaborará la renta "per capita" familiar. Este cálculo se llevará

a cabo tras obtener, de los certificados y documentos aportados de acuerdo con el punto 5 del apartado V, el cociente entre los ingresos allí indicados y el número de miembros que componen la unidad familiar.

7.- El Consejo Escolar hará público el listado provisional de los alumnos y alumnas que cumplen los requisitos establecidos en esta Orden. Los solicitantes podrán presentar reclamaciones al respecto, conforme a lo recogido en el apartado VIII. Resueltas las reclamaciones hará público el listado definitivo.

8.- El Consejo Escolar levantará Acta de la reunión en que se formalice definitivamente la propuesta del número de solicitantes que integran cada uno de los tramos de la renta, de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa. Esta será elaborada siguiendo los modelos recogidos en el Anexo II, hojas 1 y 2, y se remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, quedando archivadas en los Centros docentes las documentaciones acreditativas presentadas por las familias solicitantes.

9.- En cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, el Servicio de Ordenación Educativa y la Comisión creada al efecto observarán el adecuado cumplimiento de lo dispuesto, revisarán y clasificarán las propuestas presentadas por cada uno de los Centros docentes, elaborando el correspondiente informe-propuesta provincial en los términos del modelo que se presenta en el Anexo III para ser enviado a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

10.- La mencionada Dirección General hará el cómputo global resultante de todas las provincias en los diferentes tramos de la renta "per capita" establecidos y determinará el límite de renta que es posible atender con los recursos económicos disponibles para esta finalidad así como con la cuantía del módulo económico a aplicar.

Esta decisión será trasladada a cada Delegación Provincial, la cual comunicará a los Centros solicitantes el número de ayudas concedidas y los recursos económicos asignados a cada uno de ellos.

11.- Las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, siguiendo el modelo normalizado que se refleja en el Anexo IV, hojas 1 y 2, la distribución por Centros del número de ayudas que les han sido asignadas, tras lo cual se tramitará el expediente contable correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

12.- Estas ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación 01.18.00.03.00.229.00.32F.8 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.995.

**VII.- CALENDARIO**

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día en que la presente Orden entre en vigor, según se indica en la Disposición Final 4.

2.- El Consejo Escolar contará con otros 7 días naturales para hacer público el listado provisional de los alumnos y alumnas seleccionados en virtud de lo dispuesto por esta Orden, y abrirá un plazo de 5 días naturales para posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VIII.

3.- Dentro de los 5 días siguientes, el Consejo Escolar remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia la propuesta definitiva de escolares que reúnen las características previstas en la presente Orden.

4.- En el transcurso de los 10 días siguientes, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia analizarán y clasificarán las propuestas recibidas de los Centros y elaborarán el resumen provincial para remitirlo a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

5.- La Consejería de Educación y Ciencia resolverá y comunicará a sus Delegaciones Provinciales, con anterioridad al comienzo del curso 1.995-96, el número de ayudas y la cuantía económica asignada a cada Centro.

**VIII.- RECLAMACIONES Y RECURSOS**

El listado provisional de alumnos y alumnas seleccionados podrá ser objeto de reclamación en primera instancia, en el plazo de 5 días a contar desde su publicación, ante el Consejo Escolar o el Titular del Centro concertado que deberá resolver previo informe del Consejo Escolar. Asimismo, podrá ser objeto de reclamación en segunda instancia, en el plazo de 5 días a partir de la resolución de la reclamación anterior, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver en el plazo máximo de 10 días a partir de su presentación. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso ordinario ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

**IX.- CRITERIOS EDUCATIVOS EN LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL CURRICULAR BÁSICO.**

1.- La utilización del material curricular básico facilitado por los Centros docentes a los alumnos y alumnas beneficiarios de estas ayudas se llevará a cabo con los siguientes criterios:

1.1. Las tutoras y tutores transmitirán a estos alumnos el sentido social de la propiedad colectiva y propiciarán el desarrollo de los hábitos de cooperación, conservación y respeto del material y libros utilizados durante el curso escolar.

1.2. Cada centro escolar confeccionará y mantendrá actualizado un inventario del material curricular básico del Centro que se destina para la finalidad establecida en la presente Orden.

1.3. Al finalizar el curso escolar los materiales curriculares básicos quedarán depositados en el Centro para su utilización posterior por otros alumnos y alumnas.

#### X.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- Las dotaciones económicas que reciban los Centros se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros escolares o material curricular impreso para ser utilizados por los alumnos y alumnas de cada grupo-clase que sean considerados como beneficiario.

2.- El Consejo Escolar certificará el correcto uso de las dotaciones económicas asignadas con esta finalidad de acuerdo con la normativa vigente que regula la justificación de los gastos de funcionamiento de los Centros docentes.

#### XI.- DISPOSICIONES FINALES.

1.- Los Servicios de Ordenación Educativa y de Inspección Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia asesorarán a los Equipos Directivos y Consejos Escolares de los Centros docentes sobre las posibles dudas que se presenten en la aplicación de lo previsto en esta Orden.

2.- Tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la presente Orden se expondrá al público en un lugar de fácil acceso dentro de los Centros docentes.

3.- Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para la aplicación de esta normativa.

4.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA UTILIZACION DE MATERIAL CURRICULAR BASICO EN EL CURSO 1.995-96**

Nombre y apellidos del alumno/a \_\_\_\_\_  
 Estudios a realizar en el curso 1.995-96 \_\_\_\_\_  
 Centro docente \_\_\_\_\_  
 Localidad. Provincia. \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_  
 Padre, madre o tutor/a \_\_\_\_\_  
 Documento Nacional de Identidad Nº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

SOLICITA la utilización de material curricular básico en el curso escolar 1.995-96 y DECLARA bajo su responsabilidad que son absolutamente ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación que acompaña: (marcar con X)

- Fotocopia de la declaración completa de la Renta de 1.993
- Fotocopia del Libro de Familia
- Certificado de Hacienda.
- Certificado del I.N.E.M.
- Certificado del Ayuntamiento
- Informe del Trabajador Social
- Otros documentos \_\_\_\_\_

A rellenar por el Centro	
- Base inponible de la Unidad familiar o renta familiar	_____
- Número de miembros de la unidad familiar	_____
- Renta "per capita"	_____

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995

Firma

Solicitud nº \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A DIRECTOR/A Y PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO \_\_\_\_\_

Solicitud nº \_\_\_\_\_

**RESGUARDO PARA EL INTERESADO**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Sello  
 del  
 Centro \_\_\_\_\_

**A N E X O II**

**MODELO DE PROPUESTA DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL CENTRO DOCENTE CUYOS PADRES ACREDITAN NO TENER UNA RENTA FAMILIAR "PER CAPITA" SUPERIOR A 270.000 PESETAS. (HOJA 1)**

Escolar del Colegio \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Director/a y Presidente/a del Consejo  
(\_\_\_\_\_)

CERTIFICA el número total de alumnos/as de cada uno de los tramos de los niveles de renta "per capita" que reúnen las condiciones de la presente convocatoria y su distribución por niveles educativos:

TRAMOS DE NIVELES DE LA RENTA "PER CAPITA"	E S C O L A R E S S O L I C I T A N T E S (1)										T O T A L	
	E. INFANTIL /PREESCOLAR			EDUCACION PRIMARIA				E.G.B.				
	EADAES			PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO	2ª ETAPA					
	3 AROS	4 AROS	5 AROS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7ºEGB	8º EGB	
De 0 a 67.500 pts.												
De 67.501 a 135.000 pts												
De 135.001 a 202.500 pts.												
De 202.501 a 270.000 pts.												

(1) Se contabilizarán también los casos especiales estimados por el Consejo Escolar.

Sello \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995  
del \_\_\_\_\_

Centro

El/La Director/a y Presidente/a del Consejo Escolar.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO./A SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

A N E X O II

MODELO DE RELACION DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE EL CONSEJO ESCOLAR CONSIDERA QUE REUNEN LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS AUNQUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACION QUE LO ACREDITA.

(HOJA 2)

\_\_\_\_\_ Director/a y Presidente/a del Consejo Escolar.  
 del Colegio \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (\_\_\_\_\_)

CERTIFICA la siguiente relación de alumnos y alumnas que realizarán en el curso escolar 1.995-96 los estudios que se indican y que el Consejo Escolar estima necesario incluir entre los solicitantes por los motivos señalados:

Nombre y apellidos (1)	Nivel y Enseñanza	Motivos

(1) Estos escolares deberán estar contabilizados y clasificados en la hoja 1 de este mismo Anexo II.

Sello \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995  
 de \_\_\_\_\_  
 Centro \_\_\_\_\_

El/La Director/a y Presidente/a del Consejo Escolar.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. /A SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

A N E X O III

MODELO DE PROPUESTA-RESUMEN PROVINCIAL SOBRE ALUMNOS Y ALUMNAS PROCEDENTES DE FAMILIAS CON RENTA "PER CAPITA" NO SUPERIOR A 270.000 PESETAS.

DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE \_\_\_\_\_

Elaborado el resumen de las propuestas presentadas por los centros solicitantes de las ayudas para la utilización de material curricular básico en el curso 1.995-96, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de Mayo de 1.995, esta Delegación Provincial presenta el resultado global de las mismas y su distribución por niveles de renta "per capita" familiar:

TRAMOS DE NIVELES DE LA RENTA "PER CAPITA"	E. INFANTIL /PREESCOLAR			EDUCACION PRIMARIA			E. G. B.		T O T A L											
	EADAES			PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO	2ª ETAPA													
	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS				1º	2º		3º	4º	5º	6º	7º EGB	8º EGB					
De 0 a 67.500 pts.																				
De 67.501 a 135.000 pts																				
De 135.001 a 202.500 pts.																				
De 202.501 a 270.000 pts.																				

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION Y EVALUACION EDUCATIVA. SEVILLA.

A N E X O I V

MODELO DE RELACION PROVINCIAL DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS COMPENSATORIAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL CURRICULAR BASICOS EN EL CURSO 1.995-96 CON NUMERO DE AYUDAS E IMPORTE ECONOMICO (HOJA 1)

1.- COLEGIOS PUBLICOS (1)

CODIGO DE CENTRO	DENOMINACION	LOCALIDAD. MUNICIPIO	NUMERO DE AYUDAS	IMPORTE
	C.P.			
<b>T O T A L E S</b>	<b>NO DE CENTROS</b>	<b>NO LOCALIDADES/MUNICIPIOS:</b>	<b>Ayudas</b>	<b>PTS.</b>

(1) Se incluyen las Residencias Escolares que funcionan como Centros docentes y sus internos o internas no están escolarizados en otros Centros.

**A N E X O IV**

**MODELO DE RELACION PROVINCIAL DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS COMPENSATORIAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL CURRICULAR BASICO EN EL CURSO 1.995-96 CON NUMERO DE AYUDAS E IMPORTE ECONOMICO (HOJA 2)**

**2.- COLEGIOS CONCERTADOS (2)**

CODIGO DE CENTRO	DESCRIPCION	LOCALIDAD. MUNICIPIO	NUMERO DE AYUDAS	IMPORTE
	C.C.			
<b>T O T A L E S</b>	<b>NR DE CENTROS</b>	<b>NR LOCALIDADES/MUNICIPIOS:</b>	<b>Ayudas</b>	<b>PTS.</b>

(2) Se incluyen las Escuelas-Hogar que funcionan como Centros docentes y sus internos o internas no están escolarizados en otros Centros. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL  
DE EDUCACION Y CIENCIA.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 29 de marzo de 1995, por la que se amplía el plazo de presentación de los trabajos realizados en la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, convocada al amparo de la Orden que se cita.*

La Orden de 19 de mayo de 1994 (BOJA núm. 83, de 7 de junio), convocó la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

En su Base Sexta, disponía un plazo de entrega de los trabajos realizados y del documento de autorización a que se refería el Anexo III que finalizaba antes del día 22 de abril de 1995.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas

**DISPONGO**

Artículo Unico. Se amplía hasta el día 31 de mayo de 1995, el plazo para la presentación de los trabajos realizados y el documento de autorización a que se refiere el Anexo III, que se remitirán o presentarán en la forma indicada en la Base Quinta para el Boletín de Suscripción.

Sevilla; 29 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.210/94, interpuesto por don Luis Junquera Heredia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Luis Junquera Heredia, recurso contencioso-administrativo núm. 2.210/94 contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 19 de septiembre de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.210/94.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 300/95-S.1.º, interpuesto por doña Dolores Priego Castillo y otros, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Dolores Priego Castillo y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 300/95-S.1.º contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 9 de enero de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 300/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1933/94 interpuesto por Agropecuaria Andaluza SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Agropecuaria Andaluza, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1933/94 Sección III L contra la desestimación presunta de la resolución de los Consorcios Forestales de las fincas «El crespillo», «Peña Parda», «La Parrilla» y «Loma de la Puente» en los términos de la Orcera y Siles, provincia de Jaén y solicitud de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento contractual, deducida ante la Presidencia del IARA y subsidiariamente contra la denegación tácita por silencio administrativo de la petición de resolución del Consorcio Forestal de la Finca dicha. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1933/94, Sección III L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante

la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1934/94 interpuesto por Guadalmagro SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Guadalmagro, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1934/94 Sección III L sobre la petición formulada el 17 de marzo de 1994, para la resolución del Consorcio Forestal de la finca «Choza Redonda» o «El Maromo» en el término Obejo en solicitud de daños y perjuicios por incumplimiento contractual,

deducida ante la Presidencia del IARA y subsidiariamente contra la denegación tácita de la petición de resolución del Consorcio Forestal de la mencionada finca. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1934/94, Sección III L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO. (PP. 1157/95).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil Anónima «Tolsa, S.A.» representada por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidalgo contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sobre Decreto 41831.994 de 25 de octubre que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

Recurso Número 840 de 1995 Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 26 de abril de 1995.- El Secretario.

*EDICTO. (PP. 1172/95).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Concord Recursos Mineros, S.A. y Concord Minera Asturiana, S.A. contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Medio Ambiente, sobre resolución

decreto 418/1994 de 25 de octubre que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Mijas.

Recurso Número 813 de 1995 Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 24 de abril de 1995.- El Secretario.

*EDICTO. (PP. 1325/95).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por los recurrentes relacionados al dorso, representado por el Procurador don Rafael García Valdecasas y G.º Valdecasas contra el acto administrativo dictado por S.A.S, sobre resolución de 16.12.94 por lo que se convoca concurso de traslado para cubrir vacantes de DUE/ATS.

Recurso Número 932 de 1995 Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de mayo de 1995.- El Secretario.

Gema Arbol Fernández, Carlos Pérez Candel, Emilia Galindo García, María José Trassierra Sánchez, Asunción Viñil López, Manuel de los Santos Fernández Ortiz, María del Carmen Madrid García, Concepción Aguilera Fuentes, Elisa Brao Sabio, Luisa Urbano García, Angelina Ruiz Estévez, María Elena García Salmerón, Miguel Angel Nieto Moyano, Manuel Ramón Bustos, Lourdes Serrano Reche, Gloria García García, María Cruz Martín Montero, Carmen Cruz García, Isabel María Tomeno Estévez, Gregorio Gómez Jiménez, Laila Ahmed Ahmed, Mercedes Trave Sierra, Gerardo Sáez Morales, Amelia María Aguilera Ortiz, Angeles Pérez Giménez, María Pilar Jover Tomás, Josefa Guijarro García, José Perán Urrea, Inmaculada Romero Robles, Manuel Fernández Mesa, María del Carmen Ruiz Jiménez, Juan Velasco Pérez, María Isabel Díaz Contreras, Juan Ignacio Pulido Casanova, Matilde Sánchez Alvarez, Rosa María Polo Beas, Adolfo Ortega Alarcón, Carmen María Cobo Navarro, José Francisco Rojas García, Eduardo Muñoz Mateo, José Miguel Tejero Almagro, Juan José Linares Torres, Casilda Castillo Rodríguez, Encarnación Varón Sierra, Angel Cobos Vargas, Inmaculada Ruiz Lucena, María Pilar Aguilera Viédma, Caridad Sánchez Hernández, Sergio Galiana Hernández, Antonio Pozo Teruel, Inmaculada López Fernández, Manuel Montosa Tapia, Vicenta Benavidez García, Mariano Ríos Calvo, Elena Galindo Martínez, Fernando Palacios González, María Nuria Monte Martínez, María Sofía Sobrino López de Vinuesa, Manuel López Morales, María Luisa Espejo Calvo, Rosario Olmedo Sánchez, Miguel Angel San Juan Molina, Carlos Jiménez Hidalgo, Benjamín Otrés Borrego, Trinidad Reyes Burgos, Francisco Escalante Torres, Manuela Valero Sánchez, Antonio Antúnez Rando, Alfonso Indalecio Palenzuela Cruz, Diego Herrera Lozano, María del Mar Bolívar Almagro, Rafael Maroto Gallego, Luis Olivares Barrero, Elena Torres Cobo, Ana Ibáñez Hidalgo, Amparo Arrabal Martín, Juan Alvarez Escudero.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LEGANES

##### EDICTO. (PP. 1030/95).

Don Mario Pestana Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 195/89 a instancia de doña María Paz, doña Carmen y doña María Luisa Puig Durán contra don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado y otros en los que se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos del codemandado fallecido don Rafael Cuero Millán para que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma, asistido de Letrado y representado por Procurador, y ello bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía y parándose los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de don Rafael Cuero Millán se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en Leganés, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALCALA LA REAL

##### EDICTO. (PP. 1175/95).

Don Antonio José Martínez Cendán, Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de los de Alcalá la Real y

su partido hago saber: Que en resolución del día de la fecha dictada en autos de Juicio de Cognición que con el núm. 30/87 se tramita en este Juzgado, se ha acordado notificar al demandado don Angel Cárdenas Hernández en situación procesal de rebeldía, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por mí, los presentes autos de Juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, seguidos al número 30 del año 1987, del extinto Juzgado de Distrito de Alcalá la Real, e instados por el Procurador don José Gómez-Urda y Díaz de Lara, en representación de Muebles San Rogelio C.B. con domicilio en Castillo de Locubín (Jaén), asistido del letrado don Manuel Izquierdo Roldán, contra don Angel Cárdenas Hernández, con último domicilio en Málaga, c/ Cervantes, 2.1.º-2.º, citado por edictos y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gómez-Urda, en nombre y representación de don Antonio Gallardo Contreras, de la razón social Muebles San Rogelio C.B. contra don Angel Cárdenas Hernández, debo condenar y condeno al mismo a abonar al actor la cantidad de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas (284.400 ptas.) intereses legales desde la reclamación judicial y costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, dentro del quinto día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado don Angel Cárdenas Hernández, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOJA y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Alcalá la Real a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, El Juez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

##### EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 1338/95).

Por haberse acordado así en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos de referencia, instados por Banco de Andalucía S.A., con DNI/CIF domiciliado en (Jerez de la Frontera) contra Manuel Mancha García, con DNI/CIF domiciliado en c/ Extremadura 12 (Huelva), Francisca Limón Giraldo, con DNI/CIF domiciliado en c/ Extremadura 12 (Huelva), Francisco Mancha García, con DNI/CIF domiciliado en c/ Rico 49 (Huelva) y Josefa Ortega Maldonado, con DNI/CIF domiciliado en c/ Rico 49 (Huelva), por medio de la presente se le hace saber que el precio ofrecido por la vivienda propiedad de los demandados, sita en c/ Vázquez López, 46 de Huelva es de 1.000.000 pesetas, por lo que dentro de los nueve días siguientes a esta notificación, podrá pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la posturá, haciendo el depósito prevenido en el Edicto de Subasta; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que en su caso se aprobaren.

Sevilla, 8 de mayo de 1995.- El/a Secretario/a.

Francisco Mancha García, con DNI/CIF domiciliados anteriormente en c/ Rico 49 (Huelva) y Josefa Ortega Maldonado, con DNI/CIF domiciliado en c/ Rico 49 (Huelva).

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de la explotación del servicio de guardaesquí de la Residencia de Tiempo Libre de Pradolano, por el sistema de concurso. (PD. 1370/95).*

Se anuncia convocatoria pública para la adjudicación del contrato de explotación del servicio de guardaesquí de la Residencia de Tiempo Libre de Pradolano, Sierra Nevada, Granada, por el sistema de concurso, conforme a las siguientes condiciones:

1. Fianza provisional: 10.000 ptas.
2. Plazo de ejecución: Del 1 de diciembre de 1995 al 30 de abril de 1996.
3. Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y los demás datos del expediente están expuestos en la Delegación Provincial, c/ Ancha de Gracia, 6, 2.º, durante el plazo de presentación de ofertas.
4. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presentarán en mano durante 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en el Registro General de esta Delegación Provincial. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.
5. Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación, en tres sobre cerrados.
6. Apertura de proposiciones: Se realizará en la Delegación Provincial a las 11,00 del tercer día hábil siguiente al de finalización del de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, se efectuará el inmediatamente hábil.
7. Importe del presente anuncio: Será a cargo del adjudicatario.

Granada, 15 de mayo de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1357/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:-

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Datos del expediente: C.P: 34/95, para el suministro de sistemas para bombas con destino a los centros dependientes del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y un millones de pesetas (31.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Reina Sofía» (Subdirección Económica Administrativa de Suministros y Contratos), sito en Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 14,00 horas del día 8 de julio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital «Reina Sofía» a las 12,30 horas del undécimo día natural, a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 18 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1358/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Datos del expediente: C.P. 33/95; para el suministro de reactivos con destino al Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta y siete millones doscientas treinta mil pesetas (47.230.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Reina Sofía» (Subdirección Económica Administrativa de Suministros y Contratos), sito en Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 14,00 horas del día 8 de julio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que

se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital «Reina Sofía» a las 12,30 horas del décimo día natural, a partir del siguiente día de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 18 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1359/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED». OSUNA (SEVILLA)

Datos del expediente: C.P. 2.014.90.95. Gestión de servicios públicos cafetería Hospital de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ntra. Sra. de la Merced», Unidad de Suministros y Contrataciones, Avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del citado Hospital hasta el día 10 de julio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en Avda. de la Constitución núm. 2, a las 12,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1360/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED». OSUNA (SEVILLA)

Datos del expediente: C.P. 2.011.90.95. Servicio de Alimentación del Hospital de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento veinte millones de pesetas (120.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ntra. Sra. de la Merced», Unidad de Suministros y Contrataciones, Avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del citado Hospital hasta el día 10 de julio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en Avda. de la Constitución núm. 2, a las 12,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fecha de envío al DOCE: 19 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1361/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL ROCIO»

Datos del expediente: C.P. 7/95. Suministro de material fungible: Material de hematología y apósitos con destino al Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento trece millones seiscientos ochenta y tres mil pesetas (113.683.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío», Gestión de Recursos; Adquisiciones, Avda. Manuel Sirot, s/n. Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», antes de las 13,00 horas del día 10 de julio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», a las 11,00 horas del viernes de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 19 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1362/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL ROCIO»**

Datos del expediente: C.P. 6/95. Suministro de material fungible: Compresas, Pañales, Biberones y otros con destino al Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta y un millones doscientas ochenta mil quinientas pesetas (71.280.500 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío», Gestión de Recursos; Adquisiciones, Avda. Manuel Siurot, s/n. Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», antes de las 13,00 horas del día 10 de julio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», a las 11,00 horas del viernes de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 19 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación de los honorarios de redacción de proyecto. (PD. 1366/95).*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 591/1986, de 10 de febrero, ha resuelto anunciar a concurso Público los Honorarios de Redacción de Proyecto, que se indican:

Benahadux: Construcción de un IES de 12 uds. completo (8+4).

Presupuesto máximo de licitación: 9.354.240 ptas.

Santa M.º del Aguila: Construcción de un IES de 12 uds. completo (8+4).

Presupuesto máximo de licitación: 9.354.240 ptas.

Rioja: Construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria (3+6) de apoyo.

Presupuesto máximo de licitación: 4.981.504 ptas.

La Contratación de los Honorarios de Redacción de Proyecto objeto de este Concurso comprenderá el período de tiempo que se especifica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que, junto con los de Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto en esta Delegación Provincial (Sección de Planificación y Contratación) de 9 a 13 horas.

Los licitadores presentarán en mano dos sobres A y B, en el Registro de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, dentro del plazo señalado en el anuncio.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio y ajustándose a lo que se determina en el punto 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del Concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en las dependencias de esta Delegación Provincial.

El importe de este anuncio será por cuenta del Adjudicatario.

Almería, 22 de mayo de 1995.- El Delegado, Diego Ecija Salto.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la Adjudicación Definitiva de los Contratos de Asistencia Técnica, realizada mediante Adjudicación Directa, que a continuación se relaciona:

Expediente: BA4A001.18AT.

Título: Limpieza Edificio Biblioteca de Andalucía.

Adjudicatario: Limpiezas «Genil, S.A.».

Presupuesto de adjudicación: Nueve millones quinientas cincuenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesetas (9.552.697 ptas.).

Expediente: BA4A002.18AT.

Título: Vigilancia y Seguridad Biblioteca de Andalucía.

Adjudicatario: Vigilancia «Barcegar, S.L.»

Presupuesto de adjudicación: Seis millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y dos pesetas (6.970.672 ptas.).

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación de los citados contratos, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Granada, 30 de diciembre de 1994.- El Director, Juan José Fuentes Romero.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de asistencia técnica. (PD. 1354/95).*

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia

#### HE RESUELTO

Invitar a cuantas Empresas estén interesadas a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A001.04AT.

Título: Conservación y restauración Retablo Mayor Iglesia Parroquial Vera. Almería (2.º Fase).

Presupuesto: 2.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses y medio a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles) c/ Levías, núm. 27 41071 Sevilla, y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, c/ Hermanos Machado, 4 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de obra. (PD. 1355/95).*

Siendo necesaria la contratación del expediente de obras he resuelto invitar a cuantas Empresas estén interesadas a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC4A003.41PC.

Título: Restauración de la Iglesia de San Bartolomé. Segunda Fase.

Presupuesto: 83.698.059 incluido IVA.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Clasificación requerida: .K.7.d.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, calle Levías, 27 Sevilla (D.P. 41071), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José núm. 13. 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de mayo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación directa de expedientes de asistencia técnica. (PD. 1356/95).*

Siendo necesaria la contratación de los expedientes de Asistencia Técnica, he resuelto invitar a cuantas empresas estén interesadas a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa de los siguientes contratos:

Expediente: AL5A010.04.AT.

Título: Limpieza de la Biblioteca Pública «Fco. Villaespesa» de Almería.

Presupuesto: 3.625.900 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Expediente: AL5D006.04.AT.

Título: Limpieza Centro de Actividades Náuticas. Almería.

Presupuesto: 1.400.000 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Expediente: AL5J008.04.AT.

Título: Limpieza Casas Juventud en Huécija y Vélez-Blanco.

Presupuesto: 420.000 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Sección de Gestión Económica de la Delegación de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las trece horas del décimo día hábil a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en C/ Hermanos Machado, 4-7.º, Almería 04071.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Almería, 5 de mayo de 1995.- El Delegado, Julián Martínez García.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

### ANUNCIO. (PP. 1088/95).

Primero. Es objeto del presente la contratación mediante el sistema de concurso público abierto, con declaración del procedimiento de urgencia, de la «Prestación del servicio de realización del Programa Cineverano 95».

La presente contratación se promueve con un presupuesto total de 25.200.000 ptas., sobre el que los licitadores ofertarán a la baja.

Segundo. El plazo de ejecución del presente Contrato durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1995, y que se computará a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Tercero. El Pliego de Condiciones que regirá en este Concurso y demás información prevista se encuentra en Area de Gestión y Contratación, Negociado de Contratación, de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2.

Cuarto. Los licitadores habrán de depositar en la Caja de la Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 504.000 ptas., de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Quinto. La clasificación exigida es la siguiente: Grupo III, Subgrupo 8, y Categoría c.

Sexto. Los licitadores presentarán sus propuestas en el modelo oficial, que en la cláusula decimosexta del Pliego figura, en el Area de Gestión y Contratación, Negociado de Contratación, de la Diputación Provincial de 9 a 14 horas, de conformidad con lo previsto en el Pliego, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la última inserción que aparezca del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma Andaluza y Provincia de Jaén.

Los citados plazos, a consecuencia de producirse la exposición pública del Pliego de condiciones de forma simultánea al envío y/o publicación del presente anuncio, quedarán condicionados al resultado de la misma.

La Mesa de Contratación se constituirá al segundo día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a cuyo efecto se excluyen los sábados, en

el Palacio de la Diputación Provincial de Jaén, a las 10 horas y estándose a lo dispuesto en el art. 100 del R.G.C.E. Español; caso de darse el supuesto contemplado en el penúltimo párrafo del mismo, se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil de recibidas todas las proposiciones en el Area de Gestión y Contratación y con la mitad del límite máximo previsto en el citado artículo.

Séptimo. Los licitadores, junto con su propuesta presentarán los documentos que se detallan en la cláusula cuarta del pliego.

Todos los documentos aportados habrán de presentarse original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la legislación vigente.

Jaén, 26 de abril de 1995.- El Presidente, P.D., El Diputado-Delegado, Juan Canovaca Arjona.

### ANUNCIO. (PP. 1371/95).

Resolución de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación mediante el sistema de subasta pública abierta, con declaración de urgencia, del proyecto de las obras de «Rehabilitación de la Casería Escalona para el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén».

Primero. Es objeto del presente la contratación mediante el sistema de subasta pública abierta con declaración de urgencia del proyecto de las obras de: «Rehabilitación de la Casería Escalona para el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria» con sujeción al Pliego de Condiciones que ha de regir en la misma, aprobado por el Consejo de Administración del Servicio de Recaudación citado en sesión celebrada el 22 de mayo de 1995, el cual se somete simultáneamente a información a los efectos previstos en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Segundo. El tipo a que asciende la contratación mencionada es el de 201.212.972 ptas., incluido el IVA, con cargo al Presupuesto del Servicio aludido.

Tercero. El plazo de ejecución del proyecto será de 16 meses.

Cuarto. El Pliego de Condiciones, el proyecto, así como cuanta documentación e información complementaria se requiere se hallará de manifiesto en el Area de Gestión y Contratación, Negociado de Contratación, de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, quien atenderá a los licitadores interesados con sujeción a lo establecido en el art. 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, así como a lo previsto en el Pliego indicado anteriormente y demás legislación vigente.

Quinto. Los interesados presentarán en el Area de Contratación, Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la última inserción que se produzca de este anuncio en el BOE, BOJA y BOP, cualquiera que sea de ellas, sus proposiciones en el modelo oficial que se inserta al final del Pliego, aludido en la cláusula primera, en sobres cerrados, donde conste la denominación del Contrato a que acceden y la denominación de la Empresa. Asimismo se admitirán las remitidas por correo dentro del plazo de admisión citado y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos del artículo 100 del R.G.C.E y demás legislación concordante.

Junto al sobre de la propuesta económica presentarán un sobre de documentación general en el que constará su denominación y la del contrato a que acceden.

Sexto. Los licitadores habrán de depositar en concepto de fianza provisional la cantidad de 4.024.399 pesetas, depositada en el Caja de la Corporación, en metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario, constituido de forma reglamentaria y debidamente legitimado, y con sujeción a la establecido para la fianza definitiva, que ascenderá a la cantidad de 8.048.519 pesetas.

Séptimo. Los licitadores habrán de estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo C, todos los Subgrupos, Categoría E, o justifiquen su solvencia económica, técnica y financiera en el supuesto del artículo 98 de la L.C.E.

Octavo. La apertura de las proposiciones presentadas se efectuará, al primer día siguiente hábil de finalizado el plazo de presentación de las mismas, a las 11 horas y de conformidad con el Pliego de Condiciones.

Jaén, 23 de mayo de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

*RESOLUCION por la que se anuncia concurso para otorgar la concesión administrativa del uso privativo de la cafetería restaurante del Centro de Día de la Tercera Edad de Caleta de Vélez. (PP. 851/95).*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1995 aprobó el Pliego de Condiciones para adjudicar mediante Concurso, la Concesión de uso privativo de la Cafetería-Restaurante de Caleta de Vélez (término municipal de Vélez-Málaga).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 122 del TRRL y 24 del RCCL se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que se publique (BOP, BOJA y BOP) para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Simultáneamente se anuncia:

### CONCURSO

I. Objeto del contrato. Concesión administrativa para la explotación y uso privativo de la cafetería restaurante del Centro de Día de la Tercera Edad de Caleta de Vélez.

La selección del contratista se realizará mediante concurso, en procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, siendo la naturaleza del contrato la propia de una concesión administrativa.

II. Canon. Se establece como canon de explotación un mínimo de 100.000 ptas./año, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas.

III. Plazo de la concesión. Tres años, susceptible de tres prórrogas sucesivas anuales.

IV. Examen del expediente. Toda la documentación relativa a la presente contratación se pone a disposición de los interesados, pudiendo examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento (Departamento de Contratación) de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

V. Garantía provisional: 2.000 ptas.

VI. Garantía definitiva: 25.000 pesetas.

VII. Modelo de proposición. «Proposición económica para tomar parte en el concurso convocado para la contratación de la explotación de la cafetería restaurante

de Centro de Día de la Tercera Edad de Caleta de Vélez».

Se incluirá la proposición económica (conforme al siguiente modelo):

D/ña..... con domicilio (a efectos de notificaciones) en c/..... núm. .... Piso ..... Letra ..... en ..... (.....) C.P ..... tlfno. .... y NIF/DNI núm. .... expedido en ..... el .... de ..... de 199..... en nombre propio (o en representación de ..... como acreditada por ..... otorgada ante el Notario de ..... D. .... con fecha ..... de ..... de 199 ....., con el núm. .... de su protocolo).

Solicito tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato de referencia, y para ello:

I. Ofrezco el precio de ..... pesetas (letra y núm.).

II. Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 9 de la LCE, 23 y ss. del RGC y 4 y 5 del RCCL.

III. Acepto cuantas obligaciones se deriven de las cláusulas del presente Pliego.

IV. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Lugar, fecha y firma

VIII. Presentación de proposiciones. Se efectuará en el Registro del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 9,00 a 13,30 horas durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales en que se publique (BOE, BOJA y BOP).

O se enviarán por correo, dentro de plazo, cumpliendo en este caso los requisitos exigidos en el art. 100 del R.G.C.

IX. Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto si coincidiese en día de sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente, o cuando lo determine el Sr. Alcalde.

X. Documentos que deben presentar los licitadores. Dicha documentación se encuentra expresamente determinada en el Pliego de Condiciones que regula la presente contratación.

Vélez-Málaga, 28 de enero de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO. (PP. 1026/95).

Conforme a lo resuelto por el Instituto Municipal de Deportes, se convoca concurso público para la contratación que en el presente anuncio se detalla y para la que no se requiere aprobación superior alguna:

Expte. núm. 112/95.

Objeto: Redacción del proyecto, ejecución de las obras y variantes, en su caso, y, posterior explotación del servicio, mediante concesión, relativo a la construcción de un Centro Deportivo en la nave maquinaria de la Antigua Hispano Aviación, así como conservación de dicho centro, y todas las instalaciones que albergue.

Órgano y fecha de aprobación: Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1995.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Abierto.

Fianza provisional: 25.000.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de ejecución por contrata, más el 3% del valor del suelo.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e. Grupo I; Subgrupo 1, iluminación, y 6, distribución de baja tensión, Categoría c. Grupo J, Subgrupo 2, climatización, y, 4, fontanería, Categoría c.

La empresa deberá aportar documento acreditativo de compromiso con empresa debidamente clasificada para la ejecución de las obras, salvo que el concursante disponga de dicha clasificación.

Duración máxima de la concesión: Cincuenta años.

Plazo máximo de ejecución de obras: 15 meses.

Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación a efectos de posibles reclamaciones, en el Servicio de Asuntos Generales, del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Kansas City, s/n.

Asimismo, podrá consultarse el expediente completo durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones, en el Servicio indicado.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, en horas de 9,00 a 13,30 durante el plazo de 40 días a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación, y estarán redactadas en castellano, según el modelo que figura en el anexo.

El envío, en su caso, de las proposiciones por Correo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, éstas deben constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

Apertura de las proposiciones económicas de los proyectos seleccionados: En acto público, en el día, hora y lugar que determine la Presidencia, y que se comunica previamente a los licitadores seleccionados.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el concurso.

Modalidad y financiación de pago: En la forma prevista en los citados Pliegos.

El importe de los anuncios relativos a este concurso, será abonado por el adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 1995.- El Secretario.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. ....  
 en representación de .....  
 vecino de .....  
 con domicilio en .....  
 enterado de los Pliegos de Bases Técnicas y de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas, para el Concurso Público convocado, con destino a la «Contratación de la redacción del proyecto, ejecución de las obras de un

centro deportivo en la nave maquinaria de la antigua Hispano Aviación, y, concesión del servicio para la explotación, y conservación de dicho centro, así como, de todas las instalaciones que albergue», los acepta en su integridad, adjunta los documentos exigidos y se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, en las siguientes condiciones:

1. Las tarifas iniciales para la prestación de los distintos servicios de las Instalaciones serán de ..... pesetas.

2. Canon que será revisable, según el IPC, y que abonará el adjudicatario anualmente, durante el plazo de la concesión, a partir de la puesta en servicio de las instalaciones, o del año ..... , por importe de ..... pesetas.

3. Propuesta sobre plazo de duración de la concesión ..... años (no podrá sobrepasar los cincuenta -50- años).

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo legislado reglamentado en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social.

Fecha y firma del licitador.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ANUNCIO. (PP. 1268/95).

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, aprobó los Pliegos de Condiciones para la Enajenación de un Bien Municipal por el sistema de subasta pública, exponiéndose al público por plazo de 8 días a efectos de posibles reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se anuncia la subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presentasen alegaciones contra el Pliego.

Objeto. Enajenación de una parcela municipal de naturaleza patrimonial con superficie de 311 m<sup>2</sup> denominada Finca núm. 21-D del Sector Este.

Licitación: 5.408.257 ptas., al alza. En el precio se incluye los gastos de la cuenta de liquidación provisional de la Reparcelación que afectan a la finca, y que ascienden a 1.855.393 ptas.

Garantías. 2% del tipo de licitación.

Presentación de plicas. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el BOE, y de 9 a 13 horas, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Apertura de plicas. Al día hábil siguiente en el que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12 horas y en Salón de Plenos.

Adjudicación. El Pleno Municipal adjudicará el bien a la oferta económicamente más ventajosa, y en la primera sesión que se celebre desde la apertura de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con DNI núm. ...., en nombre propio (o en representación de don .....), enterado de la subasta de la Enajenación de 311 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 21-D del Sector Este publicada en el BOE núm. ...., de fecha ....., oferta por la misma la cantidad de ..... ptas. (en letra y número), todo ello con arreglo al Pliego de Condiciones que manifiesta conocer y acepta.

Lugar, fecha y firma

En el sobre se incluirá:

- Justificante de haber ingresado la garantía.
- Poder suficiente si actúa por representación.
- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 9 de mayo de 1995.- La Alcaldesa, Teresa Jiménez Ortega.

## AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

*ANUNCIO sobre subasta de terreno en el Polígono Industrial. (PP. 1303/95).*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1995, el pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno ubicada en C/ Paralela al Cementerio de esta ciudad, se expone al público el mismo, indicado que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento, pudiendo examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía provisional: 3 por ciento del valor determinado para la parcela.

Garantía definitiva: 6 por ciento del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría General de la Corporación de nueve a catorce horas en días laborables, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales que se publique.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al que concluya el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ilmo. Ayuntamiento.

Documentación a presentar por los licitadores: La misma se encuentra determinada en el pliego de condiciones que regula la presente subasta.

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de..... domiciliado en la C/..... núm..... provisto del documento nacional de identidad núm....., expedido en..... con fecha..... en nombre propio o representación de....., según acredita con..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de..... núm..... de fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y compra mediante subasta pública de la parcela sita en C/ Paralela al Cementerio, se compromete a su adjudicación en la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Bollullos par del Condado, 17 de mayo de 1995.- El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de San Roque de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocido en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de estas liquidaciones podrán ser ingresadas en la Oficina de San Roque en metálico o talón conformado. Los plazos para efectuar el ingreso finalizará los días 15 o 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según la misma aparezca entre los días 1 al 15 o del 16 al último del mes respectivamente, si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso el día inmediato hábil posterior.

La interposición del recurso o reclamación no interrumpe la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del RD. 2.244/79. Asimismo en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de la tasación pericial contradictoria, que determinará la suspensión del ingreso de los plazos de reclamación.

Comprobaciones de Valores y Liquidaciones Complementarias;

1- 2.325/89 INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A.  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.-  
V. DECLARADO: 10.755.547 V. COMPROBADO: 18.385.700 PTAS.  
LIQUIDACION: 281 IMPORTE: 39.298 PTAS.

2- 2.325/89 INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A.  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.-  
V. DECLARADO: 11.234.176 V. COMPROBADO: 18.784.400 PTAS.  
LIQUIDACION: 282 IMPORTE: 38.887 PTAS.

3- 2.325/89 INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A.  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V. DECLARADO: 11.234.176 PTAS V. COMPROBADO: 18.784.400 PTAS.  
LIQUIDACION: 283 IMPORTE: 38.887 PTAS.

4- 2.325/89 INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A.  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V. DECLARADO: 10.755.547 PTAS V. COMPROBADO: 18.385.700 PTAS.  
LIQUIDACION: 284 IMPORTE: 39.298 PTAS.

5- 2.325/89 INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A.  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V. DECLARADO: 10.973.072 PTAS V. COMPROBADO: 20.456.450 PTAS.  
LIQUIDACION: 285 IMPORTE: 48.843 PTAS.

6- 2.325/89 INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A.  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.-  
V. DECLARADO: 10.755.547 PTAS. V. COMPROBADO: 18.385.700 PTAS  
LIQUIDACION: 286 IMPORTE: 39.298 PTAS.

7- 2.325/89 INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A.  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.-  
V. DECLARADO: 10.973.072 PTAS V. COMPROBADO: 20.456.450 PTAS.  
LIQUIDACION: 287 IMPORTE: 48.843 PTAS.

8- 2.325/89 INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A.  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.-  
V. DECLARADO: 11.361.934 PTAS V. COMPROBADO: 19.432.550 PTAS.  
LIQUIDACION: 288 IMPORTE: 41.569 PTAS.

9-	2.325/89	INMOBILIARIA MERIDIONAL, S.A	26-	1.333/89	SILK CONSULTANTS LIMITED
		VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.-			PARCELA EN LA CHULLERA DEL TERMINO DE SAN ROQUE.
		V.DECLARADO: 11.361.934 PTAS.			V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 19.432.550 PTAS.			V.COMPROBADO: 5.470.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 289			LIQUIDACION: 463
		IMPORTE: 41.569 PTAS.			IMPORTE: 276.251 PTAS.
10-	2.427/89	GONZALEZ CARREÑO, ANDRES.	27-	1.333/UF	SILK CONSULTANTS LIMITED
		CASA EN CALLE SAN PEDRO DEL TERMINO DE LA LINEA.			PARCELA EN LA CHULLERA DEL TERMINO DE SAN ROQUE.-
		V.DECLARADO: 2.000.000 PTAS			V.DECLARADO: 400.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 2.632.500 PTAS.			V.COMPROBADO: 1.830.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 275			LIQUIDACION: 464
		IMPORTE: 3.264 PTAS.			IMPORTE: 100.739 PTAS.
11-	77/90	BARRANCO ZAMORA, JORGE.	28-	1.333/89	INVESPANIA, S.A.
		SOLAR EN LA ESTACION FERREA DE JIMENA DE LA FRONTERA.			PARCELA EN LA CHULLERA DEL TERMINO DE SAN ROQUE.
		V.DECLARADO: 300.000 PTAS			V.DECLARADO: 400.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 1.353.000 PTAS.			V.COMPROBADO: 1.830.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 382			LIQUIDACION: 465
		IMPORTE: 65.081 PTAS.			IMPORTE: 8.400 PTAS.
12-	77/90	ISIDORO CASAS RONDON.	29-	1.612/89	VALLECILLO ARROYO Y OTRA.
		SOLAR EN LA ESTACION FERREA DE JIMENA DE LA FRONTERA.			V.DECLARADO: 5.280.000 PTAS.
		V.DECLARADO: 300.000 PTAS			V.COMPROBADO: 5.280.000 PTAS.
		V.COMPROBADO: 1.353.000 PTAS.			VIVIENOA EN FLORES DE LEMUS DEL TERMINO DE LA LINEA.
		LIQUIDACION: 383			LIQUIDACION: 907
		IMPORTE: 5.428 PTAS.			IMPORTE: 27.192 PTAS.
13-	1.206/90	KARRI DAVIES, WALTER THOMAS.	30-	1.847/89	PARTIDA TOLEDO, JOSE.
		VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.			SOLAR EN URBANIZACION DE SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.
		V.DECLARADO: 25.000.000 PTAS			V.DECLARADO: 10.854.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 52.782.406 PTAS.			V.COMPROBADO: 14.472.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 514			LIQUIDACION: 692
		IMPORTE: 143.085 PTAS.			IMPORTE: 633.012 PTAS.
14-	749/87	CHLOE OIANA CASSIDY.	31-	1850/89	GONZALEZ VIRUEL, RAFAEL
		VIVIENDA Y GARAGE EN CASAS CORTIJO URB SOTOGRANDE DE TERMINO DE SAN ROQUE			VIVIENDA EN CALLE ATURO PATRON DEL TERMINO DE SAN ROQUE.
		V.DECLARADO: 5.862.160 PTAS.			V.DECLARADO: 3.000.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 10.074.000 PTAS.			V.COMPROBADO: 5.408.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 48/95			LIQUIDACION: 693
		IMPORTE: 260.291 PTAS.			IMPORTE: 397.766 PTAS.
15-	1.756/87	LOIZAGA VIGURI, JOSE MARIA.	32-	2.199/89	MANAMA LIMITED
		VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.			VIVIENDA EN PUERTO SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.
		V.DECLARADO: 4.911.260			V.DECLARADO: 17.465.400 PTAS
		V.COMPROBADO: 13.302.500 PTAS.			V.COMPROBADO: 19.738.800 PTAS.
		LIQUIDACION: 892			LIQUIDACION: 477
		IMPORTE: 518.583 PTAS.			IMPORTE: 11.713 PTAS.
16-	2.062/88	PAGES, JACQUES.	33-	2.199/89	MANAMA LIMITED
		VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE			VIVIENDA EN PUERTO SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE
		V.DECLARADO: 35.000.000 PTAS.			V.DECLARADO: 17.465.400 PTAS
		V.COMPROBADO: 45.260.800 PTAS.			V.COMPROBADO: 19.738.800 PTAS.
		LIQUIDACION: 1.125			LIQUIDACION: 478
		IMPORTE: 634.117 PTAS.			IMPORTE: 67.533 PTAS.
17-	113/89	SOLIS HERRUZO, MARIA DEL CARMEN.	34-	489/90	VARGAS PRIETO, CARLOS.
		VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.			SOLAR EN EL ZABAL "BAJÓ DEL TERMINO DE LA LINEA.
		V.DECLARADO: 5.491.052 PTAS.			V.DECLARADO: 800.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 9.630.437 PTAS.			V.COMPROBADO: 3.600.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 1.126			LIQUIDACION: 1200
		IMPORTE: 26.688 PTAS.			IMPORTE: 14.425 PTAS.
20-	250/89	LOPEZ AGUADO, ESPERANZA.	35-	620/90	DONADO FERNANDEZ, ROSA.
		CASA EN CALLE SAN PEDRO DEL TERMINO DE LA LINEA.			SOLAR EN PASAJE CHACON DEL TERMINO DE SAN ROQUE.
		V.DECLARADO: 476.000 PTAS.			V.DECLARADO: 1.500.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 1.633.758 PTAS.			V.COMPROBADO: 2.772.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 49			LIQUIDACION: 1.152
		IMPORTE: 299.194 PTAS.			IMPORTE: 78.610 PTAS.
21-	250/89	ORTEGA LOPEZ, INMACULADA	36-	667/90	LEYVA MORENO, ANA
		CASA EN CALLE SAN PEDRO DEL TERMINO DE LA LINEA.			LOCALES EN CALLE GRANADA DEL TERMINO DE LA LINEA.
		V.OECLARADO: 476.000 PTAS.			V.OECLARADO: 100.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 816.879 PTAS.			V.COMPROBADO: 4.079.800 PTAS.
		LIQUIDACION: 50			LIQUIDACION: 433
		IMPORTE: 131.387 PTAS.			IMPORTE: 20.501 PTAS.
22-	250/89	ORTEGA LOPEZ, JOSE GUILLERMO	87-	672/90	SEDEÑO PORRAS, JUAN
		CASA EN CALLE SAN PEDRO DEL TERMINO DE LA LINEA.			SOLAR EN SAN ENRIQUE DE GUADIARO TERMINO DE SAN ROQUE
		V.DECLARADO: 476.000 PTAS			V.DECLARADO: 75.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 816.879 PTAS			V.COMPROBADO: 378.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 51			LIQUIDACION: 231
		IMPORTE: 131.387 PTAS.			IMPORTE: 2.014 PTAS
23-	527/89	TERNERO SOTO, ENRIQUE	38-	672/90	SEDEÑO PORRAS, JUAN.
		VIVIENDA EN LA CALLE VELETA DEL TERMINO DE LA LINEA.			SOLAR EN SAN ENRIQUE DE GUADIARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE
		LIQUIDACION: 821			V.DECLARADO: 75.000 PTAS
		IMPORTE: 15.800 PTAS.			V.COMPROBADO: 378.000 PTAS.
					LIQUIDACION: 232
					IMPORTE: 24.167 PTAS.
24-	1.114/89	BARRANCO MONTES, SALVADOR.	39-	678/90	CUADRO NUÑEZ, FRANCISCO
		VIVIENDA Y SOLAR EN CALLE SAN PEDRO DEL TERMINO DE LA LINEA.			SOLAR EN LA POLVORA DEL TERMINO DE SAN ROQUE
		V.DECLARADO: 1.500.000 PTAS			V.DECLARADO: 500.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 3.632.000 PTAS.			V.COMPROBADO: 2.465.000 PTAS.
		LIQUIDACION: 681			LIQUIDACION: 1.153
		IMPORTE: 346.154 PTAS.			IMPORTE: 121.437 PTAS.
25-	1.273/89	RIBBONS, PÉTER JAMES.	40-	680/90	MILET OELME-REDGLIFFE, ANNE
		VIVIENDA EN CALLE LA LOBA, 78 DEL TERMINO DE JIMENA.			-PARCELA EN GUADIARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE.
		V.DECLARADO: 1.500.000 PTAS			V.DECLARADO: 2.000.000 PTAS
		V.COMPROBADO: 23.960.000 PTAS.			V.COMPROBADO: 10.536.300 PTAS.
		LIQUIDACION: 684			LIQUIDACION: 946
		IMPORTE: 6.743.900 PTAS.			IMPORTE: 43.962 PTAS.

- 41- 680/90 MILET DELME-REDCLIFFE, ANNE  
PARCELA EN GUADIARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.250.780 PTAS  
LIQUIDACION: 947 IMPORTE: 77.298 PTAS.
- 42- 680/90 MILET DELME-REDCLIFFE, ANNE  
HUERTA LAS PAPAS GUADIARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 2.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 6.500.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 948 IMPORTE: 23.175 PTAS.
- 43- 721/90 LOS PINOS CIUDAD JARDIN, S.A  
VIVIENDAS EN LA AVDA DE ESPAÑA DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 33.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 47.028.900 PTAS.  
LIQUIDACION: 496 IMPORTE: 72.252 PTAS.
- 44- 867/90 ECO MATEO, S.A  
PARCELA DEL TERRENO EN EL ZADAL BAJO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 796.323 PTAS V.COMPROBADO: 7.788.000 PTAS  
LIQUIDACION: 505 IMPORTE: 36.012 PTAS
- 45- 867/90 ECO MATEO, S.A  
PARCELA EN EL ZABAL BAJO DEL TERMINO DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 796.323 PTAS V.COMPROBADO: 7.788.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 506 IMPORTE: 36.012 PTAS.
- 46- 1.066/90 CONDE DIEZ ALEGRIA, MARIA  
VIVIENDA EN EL LUGAR DE LA MARINA EN PTO SOTOGRANDE DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 15.100.000 PTAS V.COMPROBADO: 16.237.500 PTAS.  
LIQUIDACION: 218 IMPORTE: 5.863 PTAS.
- 47- 1.117/90 INVESPAÑA, S.A CARRION  
PARCELA EN LA CHULLERA DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 3.780.000 PTAS V.COMPROBADO: 14.470.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 728 IMPORTE: 55.054 PTAS.
- 48- 1.250/90 FERGUSON, JOHN ROBERT  
SOLAR EN LOS ALAMOS DE SAN ENRIQUE DE GUADIARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.694.960 PTAS  
LIQUIDACION: 1.246 IMPORTE: 42.949 PTAS.
- 49- 1.327/90 PEÑA DOMINGUEZ, BERNARDO  
CASA EN CALLE SANTA ANA DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 3.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 4.943.200 PTAS.  
LIQUIDACION: 566 IMPORTE: 120.090 PTAS.
- 50- 1.361/90 BAKKER, ROSALINE MARIE  
PARCELA DE TERRENO EN EL ZABAL DEL TERMINO DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 8.500.000 PTAS V.COMPROBADO: 10.500.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 219 IMPORTE: 123.605 PTAS.
- 51- 1.379/90 POLONIO Y BAJARANO, FRANCISCO  
VIVIENDA EN CALLE PINZONES DEL TERMINO DE LA LINEA  
LIQUIDACION: 357 IMPORTE: 11.713 PTAS.
- 52- 1.405/90 RODRIGUEZ LEDESMA, FRANCISCO  
SOLAR EN CALLE HOSPITALILLO DE LA ESTACION FERREA DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.800.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 651 IMPORTE: 4.120 PTAS.
- 53- 1.405/90 RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL  
SOLAR EN CALLE HOSPITALILLO DE LA ESTACION FERREA DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.800.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 652 IMPORTE: 49.440 PTAS.
- 54- 1.460/90 RUIZ ROMERO, ROGELIO  
PARCELA EN GUADIARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 200.000 PTAS V.COMPROBADO: 633.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 294 IMPORTE: 26.759 PTAS.
- 55- 1.538/90 GORMOOD, HENRY  
PEDAZO DE TERRENO EN AVDA HEROES ALCAZAR DE TOLEDO.  
V.DECLARADO: 2.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.956.470 PTAS.  
LIQUIDACION: 757 IMPORTE: 59.110 PTAS.
- 56- 1.552/90 GAVIRA GAVIRA, MANUEL  
SOLAR EN SAN ENRIQUE DE GUADIARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 250.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.217.600 PTAS.  
LIQUIDACION: 649 IMPORTE: 121.598 PTAS.
- 57- 1.561/90 MUÑOZ OLEA, MANUEL  
CASA EN CALLE BUENOS AIRES DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 260.000 PTAS V.COMPROBADO: 563.160 PTAS.  
LIQUIDACION: 759 IMPORTE: 25.365 PTAS.
- 58- 1.584/90 COLLEDGE, ALAN  
PUNTO DE ATRAQUE EN PUERTO SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 2.268.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.318.400 PTAS.  
LIQUIDACION: 524 IMPORTE: 264 PTAS.
- 59- 1.589/90 PAJARES ARROYO, EMILIO.  
SOLAR EN LA URBANIZACION DE SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 7.201.600 PTAS V.COMPROBADO: 8.704.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 525 IMPORTE: 7.331 PTAS.
- 60- 1.650/90 MARIN GARCIA, JAVIER MARIA.  
CASA EN CALLE SOL DEL TERMINO DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 751.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.300.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 762 IMPORTE: 33.928 PTAS.
- 61- 1.772/90 VINDING COSTA, S.L  
LOCAL COMERCIAL EN SOTOCLUB URBANIZACION DE SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 20.340.000 PTAS V.COMPROBADO: 22.600.000 PTAS  
LIQUIDACION: 529 IMPORTE: 11.645 PTAS.
- 62- 1.927/90 MUEBLES CHACON, S.L  
LOCAL COMERCIAL EN CALLE BUENOS AIRES DEL TERMINO DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 10.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 11.148.500 PTAS.  
LIQUIDACION: 537 IMPORTE: 70.983 PTAS.
- 63- 2.201/90 SANCHEZ ACEVEDO, CRISTIANE  
VIVIENDA EN LA BARRIADA DE PUENTE MAYORGA DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 3.500.000 PTAS V.COMPROBADO: 4.698.745 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.162 IMPORTE: 74.083 PTAS.
- 64- 2.234/90 MAHOGANY INVESTMENTS LTD.  
VIVIENDA EN URB. SOTDALTO DE SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 44.542.927 PTAS. V.COMPROBADO: 52.290.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 298 IMPORTE: 39.902 PTAS.
- 65- 2.251/90 ALONSO RUIZ, JUAN CARLOS.  
PARTICIPACIONES SOCIALES:  
LIQUIDACION: 832 IMPORTE: 24.352 PTAS.
- 66- 4/91 EL CONDE DEL TESORILLO, S.A  
SUERTE DE TIERRA EN ROSA TIO PEDRO PARTIDO AUDDON EN EL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 12.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 13.500.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 953 IMPORTE: 7.725 PTAS.
- 67- 4/91 DOMINGUEZ GUERRERO, JOSE.  
SUERTE DE TIERRA EN ROSA TIO PEDRO PARTIDO AUDDON EN EL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 12.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 13.500.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 954 IMPORTE: 92.700 PTAS.
- 68- 190/91 ESCUDERO RODRIGUEZ, MANUEL  
TERRENO EN LA HUERTA EL RANGO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: ----- V.COMPROBADO: 45.807.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.136 IMPORTE: 235.906 PTAS.
- 69- 226/91 EDWARD F NAYLOR LEYLAND  
PARCELA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 4.050.000 PTAS V.COMPROBADO: 6.775.340 PTAS.  
LIQUIDACION: 136 IMPORTE: 83.832 PTAS.
- 70- 315/91 LOPEZ HERRERA, INMACULADA  
VIVIENDA EN RESIDENCIAL PANORAMA TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 5.050.000 PTAS V.COMPROBADO: 5.200.800 PTAS.  
LIQUIDACION: 955 IMPORTE: 777 PTAS.
- 71- 667/91 BLANCO CASTILLA, JOSE LUIS  
CORTIJO EL DIENTE EN EL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: ----- V.COMPROBADO: 2.400.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.137 IMPORTE: 98.880 PTAS.

- 72- 772/91 SABAN GOMEZ, JOSE DAMIAN Y OTRA  
VIVIENDA EN CALLE PADRE PANDELO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 3.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 4.331.923 PTAS.  
LIQUIDACION: 958 IMPORTE: 82.312 PTAS.
- 73- 796/91 OJEDA MORENO, FRANCISCO  
VIVIENDA EN GUADALAJARA DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 1.800.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.591.122 PTAS.  
LIQUIDACION: 588 IMPORTE: 48.891 PTAS.
- 74- 1.697/91 ALBADALEJO ARJENTA, FRANCISCO  
VIVIENDA EN CALLE CLAVEL 55 DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 3.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 4.683.168 PTAS.  
LIQUIDACION: 966 IMPORTE: 104.020 PTAS.
- 75- 1.847/91 GARCIA MEGA, MARIA DEL CARMEN  
NAVE EN CALLE MANUEL DE FALLA DEL TERMINO DE LA LINEA.  
LIQUIDACION: 837 IMPORTE: 3.758 PTAS.
- 76- 2.167/91 ORTEGA CAMAÑO, FRANCISCO  
CASA EN PASAJE MARIA PERAL DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 7.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 7.293.510 PTAS.  
LIQUIDACION: 975 IMPORTE: 18.139 PTAS.
- 77- 2.184/91 COZAR GIL, JOSE Y ESPINOSA DOMINGUEZ, MANUEL  
PARCELA EN LAS COLMENAS DEL TERMINO DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 311.000 PTAS V.COMPROBADO: 900.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 164 IMPORTE: 9.128 PTAS.
- 78- 45/92 CANO IBAÑEZ, LUZ  
CUENTAS CORRIENTE  
V.DECLARADO: 13.357.557 PTAS. V.COMPROBADO: 13.769.557 PTAS  
LIQUIDACION: 150 IMPORTE: 346.126 PTAS.
- 79- 94/92 REYES GOÑO, DIEGO  
CASA EN CALLE SOL, 6 DEL TERMINO DE JIMENA  
V.DECLARADO: 3.090.000 PTAS V.COMPROBADO: 3.566.816 PTAS.  
LIQUIDACION: 627 IMPORTE: 29.467 PTAS.
- 80- 116/92 GARCIA CORTES, JOSE  
CASA EN CALLE SANTA ANA DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.211.624 PTAS.  
LIQUIDACION: 979 IMPORTE: 16.277 PTAS.
- 81- 229/92 SOTOINVEST, S.A  
VIVIENDA EN PASEO PARQUE EN SOTOGRADE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 27.500.000 PTAS V.COMPROBADO: 31.466.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 640 IMPORTE: 245.099 PTAS.
- 82- 361/92 ECO MATEO, S.A  
V.DECLARADO: 18.000.000 PTAS. V.COMPROBADO: 27.153.500 PTAS.  
LOCAL EN P.HERNAN CORTES DEL TERMINO DE LA LINEA.  
LIQUIDACION: 801 IMPORTE: 47.141 PTAS.
- 83- 827/92 PROHERCA, S.A  
EDIFICIO EN SIETE REVUELTAS DEL TERMINO DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 28.966.705 PTAS V.COMPROBADO: 38.451.420 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.052 IMPORTE: 48.847 PTAS.
- 84- 827/92 PROHERCA, S.A  
EDIFICIO EN SIETE REVUELTAS DEL TERMINO DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 29.766.705 PTAS. V.COMPROBADO: 43.944.480 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.053 IMPORTE: 73.016 PTAS.
- 85- 1.109/92 FROOTY LIMITED.  
VIVIENDA EN SOTOGRADE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 6.600.175 PTAS. V.COMPROBADO: 15.169.342 PTAS.  
LIQUIDACION: 4 IMPORTE: 44.131 PTAS.
- 86- 1.329/92 BERMEJO AVILES, DOLORES M.C  
SOLAR EN EL ZABAL DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 1.500.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.750.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.057 IMPORTE: 77.250 PTAS.
- 37- 1.345/92 SOTOISLA, S.A  
PARCELAS EN EL CROTIJO DEL CAÑUELO DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
LIQUIDACION: 838 IMPORTE: 2.193.030 PTAS.
- 88- 1.504/92 SOLIS MAYORGA, SUSANA  
PARCELA EN EL ZABAL BAJO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 3.816.540 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.204 IMPORTE: 56.131 PTAS.
- 89- 1.504/92 SERRANO SOLIS, BORJA AMAOR  
PARCELA EN EL ZABAL BAJO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 3.816.540 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.763 IMPORTE: 152.062 PTAS.
- 90- 2.753/92 I.G.P.A, S.A  
PARCELA DE TERRENO EN ZONA INDUSTRIAL DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 100.000 PTAS V.COMPROBADO: 750.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 42 IMPORTE: 46.355 PTAS.
- 91- 1.493/92 OELFIN OIAZ, LUIS  
1/2 NAVES EN MANUEL DE FALLA DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 2.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.980.340 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.059 IMPORTE: 60.585 PTAS.
- 92- 2.152/92 MONTES LOPEZ, CARMEN BELEN.  
CASA EN PASAJE SANTA MARGARITA DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 1.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.607.476 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.070 IMPORTE: 37.542 PTAS.
- 93- 2.251/92 JIMENEZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO.  
PARCELA EN URB SOTOGRADE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 1.325.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.480.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 69 IMPORTE: 9.579 PTAS.
- 94- 2.672/92 PROHERCA, S.A  
EDIFICIO EN P. LOS ROSALES DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.OECLARADO: 284.618.860 PTAS. V.COMPROBADO: 370.917.529 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.071 IMPORTE: 444.438 PTAS.
- 95- 2672/92 PROHERCA, S.A  
EDIFICIO EN P. LOS ROSALES DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.OECLARADO: 323.991.160 PTAS. V.COMPROBADO: 433.213.696 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.072 IMPORTE: 562.496 PTAS.
- 96- 2.788/92 MANCHEGO BERBERANA, CARMEN  
VIVIENDA EN CALLE BOLIVAR DE SOTOGRADE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.OECLARADO: 20.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 23.247.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.073 IMPORTE: 200.665 PTAS.
- 37- 153/93 FERNANDEZ ONCINA, JUAN  
PARCELAS EN EL ZABAL DEL TERMINO DE LA LINEA (CONSOLIDACION USUFRUCTO)  
V.OECLARADO: --- V.COMPROBADO: 263.401 PTAS  
LIQUIDACION: 1.205 IMPORTE: 29.868 PTAS.
- 98- 669/93 TRUJILLANO ROMERO, SEBASTIAN.  
APARCAMIENTO LA FIBERA DE GUADIANO DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.OECLARADO: 450.000 PTAS V.COMPROBADO: 500.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 829 IMPORTE: 3.090 PTAS.
- 99- 759/93 SURCASA, S.L.  
EDIFICIO EN CALLE REÑIDEROS DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.OECLARADO: 40.661.386 PTAS. V.COMPROBADO: 46.790.860 PTAS.  
LIQUIDACION: 207 IMPORTE: 31.566 PTAS.
- 100- 759/93 SURCASA, S.L  
EDIFICIO EN CALLE REÑIDEROS DEL TERMINO DE LA LINEA. (DIVISION HORIZONTAL)  
V.OECLARADO: 55.661.386 PTAS. V.COMPROBADO: 63.209.740 PTAS.  
LIQUIDACION: 208 IMPORTE: 38.874 PTAS.
- 101- 759/93 SURCASA, S.L.  
EDIFICIO EN CALLE REÑIDERO DEL TERMINO DE LA LINEA. (CESION)  
V.OECLARADO: 15.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 16.418.880 PTAS.  
LIQUIDACION: 209 IMPORTE: 7.307 PTAS.
- 102- 794/93 ECO MATEO, S.A  
SOLAR EN AVDA MARIA GUERRERO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.OECLARADO: --- V.COMPROBADO: 7.000.000 PTAS.  
CONDICION RESOLUTORIA.  
LIQUIDACION: 830 IMPORTE: 97.300 PTAS.

- 103- 879/93 ROMAN CABRERA, FRANCISCO ANGEL.  
PARCELAS EN SAN BERNARDO DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE  
V.DECLARADO: 5.941.040 PTAS. V.COMPROBADO: 11.064.960 PTAS.  
LIQUIDACION: 987 IMPORTE: 26.389 PTAS.
- 104- 1.180/93 RUIZ DOMINGUEZ, REMEDIOS.  
VIVIENDA EN MARIANO DE CAVIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 2.500.000 PTAS. V.COMPROBADO: 4.022.042 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.196 IMPORTE: 94.063 PTAS.
- 105- 1.317/93 PAZ RIOS, LUIS  
SANCION.  
LIQUIDACION: 989 IMPORTE: 3.000 PTAS.
- 106- 1.455/93 LOGROÑO AMAOR, CONCEPCION  
VIVIENDA EN CALLE TEIDE DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 2.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.679.622 PTAS.  
LIQUIDACION: 990 IMPORTE: 42.000 PTAS.
- 107- 1.519/93 PALOMO PEDRAJA, FRANCISCO Y OTRO.  
NAVÉ CAMINO ALMENDRAL DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 20.000.000 PTAS. V.COMPROBADO: 21.760.500 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.085 IMPORTE: 9.067 PTAS.
- 108- 1.754/93 DOMINGUEZ FERRERA, JUAN  
VIVIENDA EN CALLE LAS FLORES DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 3.500.000 PTAS V.COMPROBADO: 5.480.720 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.268 IMPORTE: 122.408 PTAS.
- 109- 2.099/93 PROYCONTEC, S.L.  
PARCELA DE TERRENO EN TARAGUILLA DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 1.050.000 PTAS. V.COMPROBADO: 1.800.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 997 IMPORTE: 3.863 PTAS.
- 110- 2.178/93 CUARTE MERINO, VICENTE  
VIVIENDA EN CALLE SAN JOSE DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 4.960.188 PTAS. V.COMPROBADO: 5.662.333 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.101 IMPORTE: 43.393 PTAS.
- 111- 2.228/93 PACHON FERNANDEZ, CONSOLACION.  
CASA EN CALLE SAN ROQUE DE LA BOA DE SAN MARTIN DEL TESORILLO TERMINO DE JIMENA.  
V.DECLARADO: 10.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 11.534.400 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.093 IMPORTE: 7.902 PTAS.
- 112- 2.728/93 HARO GONZALEZ, FRANCISCO.  
VIVIENDA EN CALLE BLANCA DE LOS RIOS DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 3.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 5.845.598 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.184 IMPORTE: 14.655 PTAS.
- 113- 2.781/93 GOMEZ HERRERA, JOSE.  
CASA EN CALLE EN BARRIO ALTO DE LA ESTACION DE SAN ROQUE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 1.500.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.424.400 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.011 IMPORTE: 57.128 PTAS.
- 114- 2.803/93 ULFSDOTTER EDLUND SEGRELL, EVA KARIN.  
SUERTE DE TIERRA EN MONTENEGRAL BAJO EN SAN MARTIN DEL TESORILLO DE JIMENA.  
V.DECLARADO: 400.000 PTAS V.COMPROBADO: 469.500 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.286 IMPORTE: 4.309 PTAS.
- 115- 3.040/93 GIL MARIN, JUAN LUIS.  
GARAGES EN PUNTO RIBOT DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 500.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.000.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.015 IMPORTE: 2.575 PTAS.
- 116- 3.040/93 GIL MARIN, JUAN LUIS.  
GARAGES EN PUNTO RIBOT DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 500.000 PTAS V.COMPROBADO: 1.000.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.016 IMPORTE: 2.575 PTAS.
- 117- 3.722/93 RODRIGUEZ ROMO, JOSE.A  
LOCAL EN CALLE CLAVEL DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 3.700.000 PTAS V.COMPROBADO: 6.827.520 PTAS.  
LIQUIDACION: 510 IMPORTE: 16.107 PTAS.
- 118- 3.976/93 CEMENTOS MARBELLA, S.A  
SUERTE DE TIERRA EN ESTEPONA.  
V.DECLARADO: 1.256.200 PTAS V.COMPROBADO: 1.841.289 PTAS.  
LIQUIDACION: 535 IMPORTE: 3.013 PTAS.
- 119- 3.427/93 URBYCA, S.A  
GARAGE EN PUNTO RIBOT DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 400.000 PTAS V.COMPROBADO: 896.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.017 IMPORTE: 2.554 PTAS.
- 120- 3.427/93 CARRASCO MORENATE, RAFAEL  
GARAGE EN PUNTO RIBOT DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 400.000 PTAS V.COMPROBADO: 896.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.018 IMPORTE: 2.554 PTAS.
- 121- 3.917/93 GIBRALTAR DE EDIFICACIONES  
GARAGE EN CALLE PINZONES DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 390.000 PTAS V.COMPROBADO: 750.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.021 IMPORTE: 22.248 PTAS.
- 122- 117/94 DOMINGO GONZALEZ, MANUEL  
VIVIENDA EN BLANCA DE LOS RIOS DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 4.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 5.855.216 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.201 IMPORTE: 114.652 PTAS.
- 123- 305/94 BAINES, URSULA.MARIANNE  
CASA EN CALLE CORRAL DE CONSEJO DEL TERMINO DE JIMENA.  
V.DECLARADO: 900.000 PTAS. V.COMPROBADO: 956.250 PTAS.  
LIQUIDACION: 868 IMPORTE: 3.476 PTAS.
- 124- 1.099/94 GALVEZ OCHOA, DIEGO  
PARCELA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 3.500.000 PTAS V.COMPROBADO: 4.614.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.028 IMPORTE: 68.845 PTAS.
- 125- 1.109/94 GOODVIEW ESTATES LIMITED  
AMPLIACION DE HIPOTECA  
V.DECLARADO: 10.250.000 PTAS V.COMPROBADO: 22.550.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.292 IMPORTE: 63.345 PTAS.
- 126- 1.161/94 CASAUS BERMEJO, FRANCISCO.J  
VIVIENDA EN AVDA LOS CANOS DE PUEBLO NUEVO DE GUADIARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 11.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 12.396.700 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.030 IMPORTE: 86.316 PTAS.
- 127- 1.426/94 OBRAS Y CONST.PEREIRA, S.L  
VIVIENDA EN VISTA LAGUNA DE LA BOA DE TORREGUADARO DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: --- V.COMPROBADO: 30.000.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.294 IMPORTE: 164.856 PTAS.
- 128- 1.545/94 GESTIHOGAR, S.L  
GARAGE EN CALLE GUADIARO DEL TERMINO DE LA LINEA  
V.DECLARADO: 724.275 PTAS. V.COMPROBADO: 1.109.250 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.296 IMPORTE: 1.983 PTAS.
- 129- 1.634/94 GRANDE GOMEZ, ANGELES C.  
SOLAR EN CALLE QUEVEDO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: --- V.COMPROBADO: 1.728.000 PTAS.  
LIQUIDACION: 1.298 IMPORTE: 9.496 PTAS.
- 130- 1.706/94 MADRID CAJALLERO, MIGUEL  
VIVIENDA EN AVDA MARIA GUERRERO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
LIQUIDACION: 1.299 IMPORTE: 6.020 PTAS.
- 131- 1.808/94 INDUSTRIAS DEL POLIESTER TORR-CRAFT, S.L  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD.  
LIQUIDACION: 1.310 IMPORTE: 6.100 PTAS.
- 132- 2.254/89 HEODINGER, HERBERT KING  
VIVIENDA EN SOTOGRANDE DEL TERMINO DE SAN ROQUE.  
V.DECLARADO: 10.000.000 V.COMPROBADO: 25.346.400 PTAS.  
LIQUIDACION: 170 IMPORTE: 79.039 PTAS.
- 133- 2.007/91 ARROYO SEGOVIA, ANTONIA  
CASA EN CALLE OQUENDO DEL TERMINO DE LA LINEA.  
V.DECLARADO: 2.000.000 PTAS V.COMPROBADO: 2.694.200 PTAS.  
LIQUIDACION: 957 IMPORTE: 42.902 PTAS.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se autoriza a Enagás, S.A., la construcción de las instalaciones del ramal de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el Campo de Gibraltar. (PP. 1101/95).*

Por Orden de 28 de abril de 1994 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se otorgó a Enagás, S.A., concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos de la provincia de Cádiz, entre los que se encuentran Tarifa, Los Barrios, Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque.

Enagás, S.A., en escrito de 31 de agosto de 1994, solicitó Autorización del Proyecto de Instalaciones del Ramal al Campo de Gibraltar, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/1987 de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos.

Sometido a información pública el correspondiente Proyecto, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el citado Ramal, se han formulado diversas alegaciones que pueden condensarse en que se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios, respetando en la mayor medida posible los derechos particulares y las instalaciones existentes.

Trasladadas dichas alegaciones a Enagás, S.A., ésta ha emitido la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, poniendo de manifiesto que el trazado del proyecto es adecuado y facilita su explotación y mantenimiento, habiendo tenido en cuenta los derechos particulares para hacerlos compatibles.

Asimismo, se han solicitado los preceptivos permisos de cruce y/o paralelismo a los Organos afectados.

Esta Delegación Provincial es competente para resolver en materia de distribución y suministro de gas natural, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994 de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y 153/1994 de 10 de agosto de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Vistos la Ley 10/1987 de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994; la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones concordantes, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes al Proyecto del Ramal al Campo de Gibraltar, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987 de 15 de junio, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Com-

bustibles aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, así como las Normas o Reglamentos que lo complementan, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994 y en la Orden de 28 de abril de 1994 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se otorgó la concesión administrativa a Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales, entre los que figuraban Tarifa, Los Barrios, Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque.

Segunda: El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera: Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado Ramal al Campo de Gibraltar, que discurre por los términos municipales de Tarifa, Los Barrios, Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

#### Descripción de las instalaciones.

La tubería será de acero al carbono tipo API 5L GRB con diámetro de 4", 8" y 30", siendo la presión de servicio de 80 bar. La conducción irá enterrada normalmente a un metro de profundidad sobre su generatriz superior.

La longitud de la conducción proyectada es de 83.103 metros.

El Presupuesto asciende a 1.905.237.141 ptas.

#### Afección a fincas privadas:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

#### Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros a cada lado del eje del trazado (un metro para ramales y redes de distribución), por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a cinco metros a contar del eje de la tubería (dos metros para ramales y redes de distribución).

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo (cinco metros para ramales y redes de distribución). Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumpla las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas potenciales y los tubos de ventilación

y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalaciones de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno a un metro de ancho, a cada lado del eje de la zanja, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica que estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros.

b) Prohibición de plantar árboles o arbustos así como el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones.

c) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones).

d) Libre acceso del personal y equipos necesarios para mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anejos; ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la misma que implicará:

1. Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince metros centrada con el eje de la línea en la que se establecen:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Cuarta: Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere

la condición tercera, será necesario obtener la Autorización de esta Delegación Provincial.

Quinta: Previo al comienzo de las obras, Enagás, S.A. presentará ante esta Delegación Provincial, un plan detallado de ejecución de las mismas. Asimismo, deberá comunicar con la debida antelación, los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de esta autorización.

Sexta: En la ejecución de las obras habrán de ser tenidos en cuenta los siguientes condicionantes de carácter medioambiental:

- La afección de la superficie de los terrenos objeto de esta actuación será repoblada, en su caso, con especies forestales autóctonas, tanto en los terrenos del Parque Natural, como fuera de éste.

- Los vertidos de materiales sobrantes de las obras se realizarán fuera de los límites del Parque Natural y en vertederos autorizados.

Séptima: Enagás, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Delegación Provincial para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previo al levantamiento de la citada acta de puesta en marcha, se presentará Certificado Final de Obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación, así como las normas de detalle que hayan sido aprobadas previamente.

Octava: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta Autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena: La presente Autorización se entiende otorgada sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarios para la realización de las instalaciones, impuestas o por imponer.

Décima: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987 de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, la presente Autorización lleva implícita la declaración en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones y de la imposición de servidumbre de paso y demás limitaciones de dominio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Ilmo. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de abril de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

**RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, la construcción de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, en la provincia de Córdoba. (PP. 1146/95).**

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994 se otorgó a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (ENAGAS) concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales mediante el Gasoducto Córdoba - Jaén - Granada.

ENAGAS, mediante escrito, de fecha 13 de julio de 1994, solicitó autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Córdoba - Jaén - Granada, en la provincia de Córdoba, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 20 y 21 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y artículos 5 y siguientes de la Ley 10/87, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

El proyecto de instalaciones fue sometido al trámite de información pública, incluyendo asimismo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la referida conducción de gas natural, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954:

En dicho trámite, sólo ha comparecido un particular, indicando una rectificación respecto a la titularidad de una finca afectada, de la cual se ha tomado nota.

Igualmente, se han solicitado, y se han emitido, los informes favorables de los Organismos Públicos a cuya tutela se encuentran determinados bienes y Servicios que resultan afectados por la ejecución de las instalaciones del Gasoducto.

Vistos: Ley 10/1987, de 15 de mayo, citada; Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, citado; Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 28 de octubre de 1994, citada; Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se establece el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 148/94, de 2 de agosto, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 153/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Delegación Provincial;

## RESUELVE

Autorizar la ejecución de las instalaciones del denominado «Proyecto de construcción del Gasoducto Córdoba - Jaén - Granada», correspondiente al tramo que discurre por la provincia de Córdoba, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.º En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada más arriba, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, y al contenido de la Orden por la que fue otorgada la concesión administrativa.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3.º Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Gasoducto Córdoba - Jaén - Granada», tramo de la provincia de Córdoba, según ha sido presentado en esta Delegación Provincial, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

- Tubería: De acero al carbono, tipo API-5L X60 con diámetros comprendidos entre 10 y 16 pulgadas, dotada de revestimientos externos e internos y protección catódica.
- Presión máxima de servicio: 80 bar relativos.
- Presupuesto total: Cuatrocientos veintisiete millones, quinientas noventa y nueve mil setenta y siete pesetas.
- Longitud de trazado: 21.240 metros, discurriendo por los términos municipales de Córdoba, Cañete de las Torres, Baena y Valenzuela.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos o a imponer por los Organismos competentes afectados.

5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y los contenidos en el proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Previo al comienzo de las obras, ENAGAS deberá presentar ante esta Delegación Provincial detallado plan de ejecución de las mismas. Debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º ENAGAS deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente; así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior Competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Igualmente se harán constar en el mismo los resultados de los ensayos y pruebas que se hayan realizado, de conformidad con la reglamentación vigente.

8.º ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9.º Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

Afección a fincas particulares.

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las Canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho a lo largo de la red, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centíme-

tros, así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones, que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar los hitos de señalización, o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de la instalación.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (uno coma cinco metros a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

10.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso ordinario, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2, de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (PP. 1286/95).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Sustituir tramo aéreo por subterráneo y alimentación nueva Subestación.

Características:

Origen: Subestación «Jerez».

Final: Futura Subestación «Las Abiertas».

Longitud: 3,100 Kms.

Tipo: Subterránea.

Tensión Nominal: 66 Kv.

Conductor tipo: WB-RHV 38/66 Kv. de 240 mm<sup>2</sup> Al.

Términos municipales afectados: Jerez de la Fra.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 75.000.000.

Referencia A.T.: 3.384/95.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Cádiz, 4 de mayo de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a solicitud de concesión de explotación minera. (PP. 1243/95).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que Arenas Silíceas, S.A., con domicilio en San José del Valle, Ctra. Cortes Km. 31,4, ha solicitado la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 1.347; Nombre: «Malduerme»; Recursos de la Sección C): Arenas silíceas; Cuadrículas: 8; Paraje: Las Arenosas; Términos Municipales: San José del Valle y Jerez de la Frontera.

Y habiendo sido admitido definitivamente esta Concesión de Explotación se pone en conocimiento público, para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 70 y 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 5 de mayo de 1995.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-1048:JA-95-GR. (EC-JA-030). (PP. 690/95).*

Por Resolución de fecha 15 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada, se autorizó la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Montefrío y Estación de Tocón, V-1048:JA-95-GR (EC-JA-030), a favor de Auto Granadina Empresa Torres, S.L., por la cesión de su anterior titular don Antonio Cano Ayen. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- El Director General, Migual Durbán Sánchez.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa que se indica, a los interesados en el mismo.*

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga).

Según la tradición, en el inmueble situado en la calle San Francisco núms. 20-22 de Vélez-Málaga, estableció su residencia temporal Miguel de Cervantes cuando estuvo ejerciendo la labor de recaudador de impuestos en dicha ciudad.

La importancia de esta casa radica, más que en la posible verosimilitud de la leyenda, en el hecho de ser una de las pocas casas solariegas del siglo XVI que se conservan en la zona, y el único ejemplo de la ciudad. Además del interés histórico y arquitectónico del inmueble, hay que añadir su indudable valor ambiental, al estar enclavado en uno de los centros administrativos-religiosos más importantes de Vélez-Málaga.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

**ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO**

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga).

Sevilla, 12 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

**ANEXO QUE SE CITA**

Identificación.

Denominación: Casa de Cervantes.

Localización: Vélez-Málaga (Málaga).

Ubicación: C/ San Francisco, núms. 20-22.

Época: Siglo XVI.

Estilo: Renacentista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La denominada Casa de Cervantes es una vivienda solariega, desarrollada entre medianeras en torno a un patio cuadrangular. La forma de éste no se corresponde a un plan general preconcebido, sino que surge de la adaptación al entorno.

La vivienda debió estar organizada primitivamente en dos plantas, con una crujía edificada a cada lado del patio. Posteriormente se añadió otra planta en las crujías correspondientes a la fachada y en la perpendicular a ésta en su lado izquierdo.

El patio presenta tres arcos de medio punto en cada uno de sus lados, sustentados por columnas de ladrillos que no siguen el canon clásico. Este espacio presenta como característica especial la prolongación de los paños de arcadas, que parten de las columnas que forman la diagonal del patio hasta alcanzar el muro de cerramiento de las galerías, apoyándose sobre ménsulas. Esta solución constructiva se considera característica de la arquitectura veleña.

La primera planta se organiza de idéntica manera a la baja, aunque ha perdido la arcada de una galería, siendo sustituida por machones cuadrados de ladrillo.

En el exterior destaca la portada en piedra de la fachada principal. Realizada con sistema adintelado a base de grandes sillares, al parecer procedentes de

Almárate, queda rematada con un cordón superior de recuerdo gótico.

Sobre la portada se coloca un amplio balcón sostenido por cuatro tornapuntas de forja, cerrándose en su laterales con dos magníficos cierres de grandes dimensiones.

Por último, a nivel de cubierta destaca el sistema de evacuación del agua de cubierta: Grandes canalones formalizados por piezas de cerámica vidriada, a modo de tejas superpuestas, y que se rematan con unas expresivas gárgolas también del mismo material.

A la izquierda de la portada principal se desarrolla otra secundaria, de grandes dimensiones pero de menor relevancia, que comunicaba con otras estancias de la parte posterior de la casa.

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita que se indica, a los interesados en el mismo.*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita de Ntra. Sra. de la Cabeza, en Vélez-Málaga ( Málaga ).

La Ermita, de origen mudéjar aunque modificada en los siglos XVIII y XIX, no posee una relevancia formal o tipológica demasiado singular, a pesar incluso de su valor histórico. No obstante, tanto su camarín como la decoración barroca del interior son dignos de protección.

A ello debe añadirse su interés social y etnológico, pues fue utilizada desde 1805 como capilla cementerio de Vélez-Málaga.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

**ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:**

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de Ntra. Sra. de la Cabeza, en Vélez-Málaga ( Málaga ) cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita de Ntra. Sra. de la Cabeza, en Vélez-Málaga ( Málaga ).

Sevilla, 12 de abril de 1995.- El Director General,  
Lorenzo Pérez del Campo.

**ANEXO QUE SE CITA**

**IDENTIFICACION**

DENOMINACION: ERMITA DE NTRA. SRA. DE LA CABEZA  
LOCALIZACION: VELEZ-MALAGA ( MALAGA )  
UBICACION : CEMENTERIO MUNICIPAL DE VELEZ MALAGA  
EPOCA : SIGLO XVII CON REFORMAS EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX  
ESTILO : BARROCO  
AUTOR : DESCONOCIDO

**DESCRIPCION**

La Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza está situada al oeste de la ciudad de Vélez-Málaga, en las afueras, junto al cementerio de la localidad.

Es un edificio exento, que consta de una nave central y atrios adosados, tipología habitual de las ermitas rurales andaluzas. Está dividida en tres espacios por dos arcos de medio punto y se cubre mediante una bóveda de medio cañón; ésta presenta arcos fajones sobre pilastras,

que sostienen un entablamento sencillo en el que sobresale la línea de cornisa. Como elemento decorativo más destacado, aparece una hornacina rodeada de acantos, tema este que enlaza con la típica decoración malagueña de comienzos del S XVIII.

Al fondo de la nave se levanta un camarín de planta cuadrada, cubierto con bóveda ochavada sobre trompas. Del rosetón central arrancan ocho nervios decorados con guirnaldas y medallones de rocalla. El anillo, por su parte, presenta motivos ornamentales diversos, entre los que destacan los capiteles de rocalla existentes en los mismos.

Al exterior, la ermita posee un atrio de planta rectangular, con tres arcos de medio punto. Todo el conjunto está rematado por una espadaña de ladrillo, de gran sencillez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita que se indica, a los interesados en el mismo.*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita de Ntra. Sra. de la Candelaria, en Colmenar ( Málaga ).

El inmueble responde en origen a una edificación barroca del siglo XVII, reformada en el XVIII. En ella destaca sobre todo la presencia del camarín.

Además de su interés histórico y artístico no deben olvidarse los valores etnológicos, religiosos y sociales del inmueble, ya que este alberga la imagen de la Virgen de la Candelaria, patrona de Colmenar.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de Nta. Sra. de la Candelaria, en Colmenar ( Málaga ), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita de Ntra. Sra. de la Candelaria, en Colmenar ( Málaga ).

Sevilla, 12 de abril de 1995.- El Director General,  
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: ERMITA DE NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA  
LOCALIZACION: COLMENAR ( MALAGA )  
UBICACION : CONFLUENCIA DE LAS CALLES SEIS DE FERRERO, DE LA IGLESIA Y DE LA ERMITA, JUNTO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.  
EPOCA : SIGLOS XVII - XVIII  
ESTILO : BARROCO  
AUTOR : DESCONOCIDO

DESCRIPCION

En la parte mas alta de la población de Colmenar, y en su extremo sudeste se levanta la ermita de la Candelaria.

El templo, que ha sufrido diversas reformas a lo largo de su historia, se compone de una sola nave con presbiterio y camarín. La nave, de planta rectangular, termina en un gran arco triunfal de medio punto que da paso a un presbiterio elevado. Sobre éste se eleva un cimborrio octogonal, en el espacio que albergaba una interesante cúpula, hoy desaparecida.

El camarín, situado tras el presbiterio, es una obra de 1719. Este es una estancia de planta cuadrada, que se cubre con una bóveda semiésferica sobre pechinas con profusa decoración barroca.

Por lo que respecta al exterior del inmueble, ha de destacarse la fachada que se dispone sobre el hastial de la ermita. En su cuerpo bajo, un vano de medio punto entre pilastras toscanas, sirve de acceso al templo. Sobre este aparece una cornisa mixtilínea, que da paso a la espadaña. En ella se abren tres vanos, coronados por una sinuosa moldura y una placa pentagonal.

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda que se indica a los interesados en el mismo.*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la hacienda La Almona, en Dos Hermanas ( Sevilla ).

La edificación, pese a la pérdida de la mayor parte de sus componentes y el avanzado estado de deterioro, aún conserva elementos de interés arquitectónico dignos de proteger. Se halla enclavada en una de las localidades sevillanas más ricas en este tipo de arquitectura rústica.

El crecimiento de la población en los dos últimos siglos, y la consecuente invasión del espacio de la hacienda, explica que en la actualidad únicamente pervivan algunos sectores del ámbito inicialmente edificado: dos naves de labor, dos torres de molino y la portada principal.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Hacienda la Almona, en Dos Hermanas ( Sevilla ) cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Hacienda la Almona, en Dos Hermanas ( Sevilla ).

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General,  
Lorenzo Pérez del Campo:

#### ANEXO QUE SE CITA

##### IDENTIFICACION

DENOMINACION: HACIENDA LA ALMONA  
LOCALIZACION: DOS HERMANAS (SEVILLA)  
UBICACION: CALLE REAL DE UTRERA  
FECHA DE CONSTRUCCION: MITAD DEL SIGLO XVIII  
AUTOR: DESCONOCIDO

##### DESCRIPCION

La hacienda respondía a la tipología habitual de estas construcciones, con señorío, oratorio, patio principal y de labor, torres de molino, nave de trojes y almacenamiento de aceite, cuadras, viviendas de obreros, etc. En la actualidad, únicamente perviven restos de dos patios y otras tantas naves destinadas a las faenas agrícolas. Estas naves presentan su espacio delimitado por arcos de medio punto, que apean sobre modillones en unos y en otros sobre columnas. Una de las naves posee un segundo orden de arcos, alzados sobre los inferiores.

La fachada principal se abre a la calle Real de Utrera. El elemento más destacado de la misma es un arco de medio punto con un molduraje mixtilíneo, siguiendo un esquema muy similar al empleado por el arquitecto Pedro de Silva en las portadas de la parroquia de la Cabezas de San Juan. Junto a ella destaca la torre de contrapeso de la viga del molino, coronada por un airoso mirador con arcos de medio punto. Limitrofe a la calle Mina se alza una segunda torre. Esta se encuentra rematada por un interesante chapitel con nervios mixtilíneos avolutados y decoración cerámica, según los modelos dieciochescos.

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio que se indica a los interesados en el mismo.*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del edificio La Peregrina, en Bormujos ( Sevilla ).

Se trata de una edificación que responde a las directrices constructivas de la arquitectura rural sevillana del siglo XVIII. Esta se encuadra dentro de la tipología de fincas solariegas, frente a aquéllas especializadas en la explotación olivarera y la producción de sus derivados.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del edificio La Peregrina, en Bormujos ( Sevilla ), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del edificio La Peregrina, en Bormujos ( Sevilla ).

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General,  
Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA.

#### IDENTIFICACION

DENOMINACION: HACIENDA LA PEREGRINA  
LOCALIDAD: BORMUJOS (SEVILLA)  
UBICACION: CAMINO QUE PARTE DEL P.K. 2,9 DE LA CTRA LOCAL SE-629, ENTRE BORMUJOS Y BOLLULLOS DE LA MITACION  
FECHA DE CONSTRUCCION: SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII  
AUTOR: DESCONOCIDO  
ESTILO: BARROCO

#### DESCRIPCION

La hacienda la Peregrina responde a la tipología de patio único con almazara, lagar, señorío, portada y torres mixtas. Su arquitectura se adscribe al modelo tradicional con elementos del barroco urbano.

El patio, de planta cuadrangular, está cerrado en su fachada de acceso por una verja sobre murete, con dos pilares que sujetan la cancela. El pozo, que se sitúa en dicho patio, presenta una inscripción en la que se indica el año de 1759 como fecha del comienzo de la construcción.

Al fondo del patio se localiza el señorío, que ocupa parte de una nave de dos plantas. Al él se accede a través de una zona porticada, con arcos y columnas. El arco central se encuentra rematado por un balcón con escudo de piedra.

Las naves laterales están ocupadas por el lagar y la almazara, con torres mixtas gemelas, que presentan arcos, pilastras y remates en forma de cubierta de pabellón con tejas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda que se indica a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Hacienda San Miguel de Montelirio, en Dos Hermanas ( Sevilla ).

Se trata de una edificación que responde a las directrices constructivas de la arquitectura rural sevillana del siglo XVIII, especializada en la explotación olivarera y la producción de sus derivados. Las comarcas sevillanas del Aljarafe y la Campiña son ricas en este tipo de construcciones, de gran interés, no sólo desde un punto de vista arquitectónico, sino también antropológico y social.

El inmueble fue construido en torno a 1754, y sus primeros propietarios, fueron los jesuitas, quienes la utilizaron como hospicio para los misioneros enfermos que procedían de América.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO;

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Hacienda San Miguel de Montelirio, en Dos Hermanas ( Sevilla ), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Hacienda San Miguel de Montelirio, en Dos Hermanas ( Sevilla ).

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General,  
Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### IDENTIFICACION

DENOMINACION: HACIENDA SAN MIGUEL DE MONTELIRIO  
LOCALIZACION: DOS HERMANAS (SEVILLA)  
UBICACION: CTRA. DE DOS HERMANAS AL POL. IND. "LA ISLA" S/N  
FECHA DE CONSTRUCCION: MITAD DEL SIGLO XVIII  
AUTOR: DESCONOCIDO  
ESTILO: BARROCO

##### DESCRIPCION

La edificación consta de patio principal, zona noble con apeadero, patio de trojes, cuadras y jardín privado. Entre los distintos espacios que la integran hay que destacar la residencia señorial, junto a la cual se erige el pequeño oratorio. También son importantes las naves destinadas a la molienda de aceituna y obtención del aceite, así como las viviendas de la servidumbre.

La casa y el oratorio abren sus fachadas al patio principal con arcadas en tres de sus frentes. La primera presenta una portada compuesta por vanos entre pilastras y espadaña en el remate. A la derecha se sitúa el oratorio, al que se accede mediante un vano de medio punto, entre pilastras almohadillas, sobre este primer cuerpo aparecen dos aletones laterales, con un frontoncillo triangular en el centro. A la izquierda del señorío se levanta una torre poligonal almenada y, junto a ella, otra de base cuadrangular, que debió servir para albergar la viga del molino. Como nota de interés de este sector noble conviene destacar el azulejo de la fachada, que representa a San Miguel, y los azulejos que decoran la escalera de acceso al piso superior de la vivienda.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Molinos que se indican a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal, en Alcolea del Río ( Sevilla ).

Los Molinos de la Aceña, y Peña de la Sal, ubicados en Alcolea del Río, presentan el interés de ser una construcción que, junto con otras existentes o desaparecidas en la zona, se realizó con el propósito de aprovechar la energía hidráulica del río Guadalquivir, en su tramo de Córdoba a Sevilla. Aunque su cronología es dudosa, pues aprovechó en su construcción restos de edificios anteriores, se puede datar a finales del siglo XV.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de los Molinos de la Aceña, y Peña de la Sal, en Alcolea del Río ( Sevilla ), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación

preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal, en Alcolea del Río ( Sevilla ).

#### ANEXO QUE SE CITA

##### IDENTIFICACION

DENOMINACION: MOLINO DE LA ACEÑA  
LOCALIZACION: ALCOLEA DEL RIO (SEVILLA)  
UBICACION: CAUCE DEL RIO GUADALQUIVIR  
FECHA DE CONSTRUCCION: FINALES DEL SIGLO XV  
AUTOR: DESCONOCIDO

##### DESCRIPCION

El inmueble se ubica en las proximidades de Alcolea del Río, y consta de tres módulos separados por las aguas del río Guadalquivir.

El primer módulo no tiene posibilidades de acceso en la actualidad, por tener su entrada en el mismo cauce del río. Está construido a base de grandes sillares de piedra, con estructura similar a la quilla de una nave invertida, y aparece flanqueado por dos grandes contrafuertes.

El núcleo central posee planta pentagonal y se cubre con bóveda de medio cañón, que se encuentra dividida en tres tramos desiguales, separados mediante pilastras realizadas en cantería y ladrillo. En su lado norte muestra un ligero escalonamiento, encontrándose en su centro dos piedras de molino.

El tercer módulo presenta planta pentagonal, cubierto con bóveda estrellada, la cual está formada por cruce de vigas. El suelo muestra un escalonamiento hacia el río, encontrándose también en su interior piedras de molino.

El conjunto, en su frente sur, está delimitado por un espigón que se adentra en el río, realizado a base de sillares y guijarros.

**ANEXO QUE SE CITA****IDENTIFICACION**

**DENOMINACION:** MOLINO DE LA PEÑA DE LA SAL  
**LOCALIZACION:** ALCOLEA DEL RIO (SEVILLA)  
**UBICACION:** CTRA. DE LORA DEL RIO, KM. 6  
**FECHA DE CONSTRUCCION:** FINALES DEL SIGLO XVI O PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII  
**AUTOR:** DESCONOCIDO

**DESCRIPCION**

El inmueble, que se localiza en las proximidades de la población de Alcolea del Río, se puede fechar, tanto por su tipología como por sus características arquitectónicas, a finales del siglo XVI o principios del XVII.

El molino, construido en ladrillo revocado y con grandes sillares de piedra, presenta una disposición acorde con la antigua dirección de las aguas del río Guadalquivir.

La construcción, que posee un vano de acceso adintelado, tiene planta pentagonal. El interior se encuentra dividido en tres espacios rectangulares, cubiertos por bóvedas baidas, y separados por arcos transversales de medio punto.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)****EDICTO. (PP. 501/95).**

Este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 27 de enero de 1995, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UE.TB-38, promovido por «Benarrubí, S.L.», lo que se hace público en cumplimiento del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Rincón de la Victoria, 24 de febrero de 1995.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO****EDICTO. (PP. 556/95).**

Don Eloy García Carcelén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1995, por unanimidad de sus miembros, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de c/ Tirso de Molina, promovido por don Plácido Bueno Bueno y redactado por el arquitecto don Jesús A. Muñoz Trillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Villanueva del Arzobispo, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA)****ANUNCIO. (PP. 560/95).**

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 1995, se

acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización sobre apertura de nuevo vial en El Cansimar y Padre Manolito, redactado por el Arquitecto, don Vicente Llanos Siso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Asimismo, se acordó publicar el contenido de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Legal.

Valencina de la Concepción, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde, Fco. José Navarro Gómez.

**ANUNCIO. (PP. 616/95).**

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 1995, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Reformado del Plan Parcial «Ntra. Sra. de la Esperanza», redactado por los Arquitectos, don Miguel López Benjumea y don Manuel Salve Martínez, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Asimismo, se acordó publicar el contenido de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Legal.

Valencina de la Concepción, 10 de marzo de 1995.- El Alcalde, Fco. José Navarro Gómez.

**ANUNCIO. (PP. 617/95).**

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 1995, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela K del modificado del Plan Parcial «Torrijos», redactado por los Arquitectos, don Enrique Zoido Martínez y don Juan José Pérez Ojeda, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Asimismo, se acordó publicar el contenido de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Legal.

Valencina de la Concepción, 10 de marzo de 1995.- El Alcalde, Fco. José Navarro Gómez.

**ANUNCIO. (PP. 618/95).**

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 1995, se

acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización sobre apertura de nuevo vial en El Cansimar y Padre Manolito, redactado por el Arquitecto, don Vicente Llanos Siso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Asimismo, se acordó publicar el contenido de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Legal.

Valencina de la Concepción, 10 de marzo de 1995.-  
El Alcalde, Fco. José Navarro Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*ANUNCIO. (PP. 888/95).*

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 20.12.94 acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en Sector 8 - Ctra. de Arcos, a instancias de Junta de Compensación Sector 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Jerez de la Frontera, 23 de marzo de 1995.- El 1.º Teniente Alcalde-Delegado de Urbanismo e Infraestructura, Manuel A. González Fustegueras.

#### AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

*EDICTO. (PP. 1037/95).*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1995, el Estudio de Detalle promovido por don Inocencio Mariscal Díaz para «modificación de c/ Almedros y la c/ Olivo».

De conformidad con el art. 117 de la Ley del Suelo se expone al público por plazo de quince días para ser examinado en la oficina municipal de Urbanismo, en horas de oficina, y presentar las alegaciones pertinentes.

Monachil, 11 de abril de 1995.- El Alcalde, José Sevilla Martín.

#### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

*ANUNCIO. (PP. 1156/95).*

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Lorenzo y Pedro Delgado Tirado, referido al solar en Huerta San Juan de Dios entre calles Santa Coloma de Gramanet y Gaudí.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Los Villares, 4 de mayo de 1995.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO

*ANUNCIO. (PP. 1169/95).*

Acuerdo sobre alegaciones a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de la localidad.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 8 de febrero de 1995, acordó la resolución de las Alegaciones presentadas a la Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias Municipales, durante el período de exposición pública, y la incorporación de las modificaciones consiguientes al documento inicialmente aprobado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, al significar las citadas alegaciones presentadas e incorporadas, modificaciones sustanciales de las Normas Subsidiarias inicialmente aprobadas, se abre un nuevo período de información pública, previo a la aprobación provisional, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la Provincia y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y otros lugares de costumbre de la localidad, a fin de que quienes así lo estimasen conveniente, pudieran presentar las reclamaciones oportunas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se produzcan cada una de las publicaciones en los Boletines Oficiales y Diario.

Lo que hago público para general conocimiento.

San Nicolás del Puerto, 25 de abril de 1995.- El Alcalde, Domingo Martínez Castillo.

#### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

*ANUNCIO. (PP. 1186/95).*

Doña María Teresa Jiménez Ortega, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1995, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Entorno del Hotel Salambina promovido por don Manuel Martín Prados.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el art. 124.1 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio:

Salobreña, 5 de mayo de 1995.- La Alcaldesa.

*ANUNCIO. (PP. 1187/95).*

Doña María Teresa Jiménez Ortega, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1995, aprobó definitivamente los siguientes instrumentos de planeamiento promovidos por Protursa, S.A.:

- Estudio de Detalle de la manzana 2-2 del polígono 1 y 2 del Plan Parcial Playa.
- Estudio de Detalle de la manzana 1-1 del polígono 1 y 2 del Plan Parcial Playa.
- Estudio de Detalle de la manzana 1-2 del polígono 1 y 2 del Plan Parcial Playa.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el art. 124.1 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Salobreña, 5 de mayo de 1995.- La Alcaldesa.

**ANUNCIO. (PP. 1188/95).**

Doña María Teresa Jiménez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1995, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 7 del Plan Parcial Playa, promovido por Promsur, S.A. (hoy Incar, S.A.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 5 de mayo de 1995.- La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO****ANUNCIO. (PP. 1208/95).**

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1995, se aprobó definitivamente Proyecto de Estatuto, Bases de Actuación, Proyecto de Compensación, y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número siete de las NINSS de Minas de Riotinto, conforme a lo prevenido en el artículo 161 de la Ley del Suelo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación o publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/93.

Minas de Riotinto, 5 de mayo de 1995.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)****EDICTO sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector U.I. 1. (PP. 1326/95).**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de mayo de 1995 el «Proyecto de Urbanización del Sector U.I. 1.» promovido por la Junta de Promotores del Plan Parcial del mismo Sector, el mismo se expone al público por el plazo de quince días hábiles, para que por la personas interesadas se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Algarrobo, 19 de mayo de 1995.- El Alcalde, Enrique Rojas de Haro.

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA****RESOLUCION de 11 de abril de 1995, sobre modificación de bases para cubrir en propiedad una plaza de Instructor de Jinetes.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 11 de abril de 1995, adoptó acuerdo disponiendo la modificación de la base núm. 6.1 del Concurso Oposición de una plaza de Instructor de Jinetes respecto a la Composición del Tribunal Calificador en la que debe figurar una representante del Comité de Empresa en lugar de un representante de la Junta de Personal.

Marbella, 12 de mayo de 1995.- El Alcalde.

**I.B. VICENTE ESPINEL****ANUNCIO de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 1363/95).**

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10; de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de doña Margarita Morales Mérida, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Vicente Espinel.

Málaga, 23 de mayo de 1995.- El Secretario, José Antonio Díaz Serrano.

**NOTARIA DE DON PEDRO ANTONIO LUCENA GONZALEZ****ANUNCIO. (PP. 1364/95).**

Yo: Pedro Antonio Lucena González, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con ejercicio y residencia en Coín, actuando como sustituto por vacante de la Notaría de Alora, con despacho en calle Carmona núm. 15, bajo, de Alora (Málaga).

Hago saber: Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 1/95; en el que figura como acreedor «Citibank España, S.A.», con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia núm. 6; y como deudores los esposos don Juan Aranda Galán y doña Teresa Trujillo Jiménez, con domicilio en Alora (Málaga), calle Progreso núm. 31, Bda. Poca Agua.

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de Alora (Málaga), calle Carmona núm. 15, bajo.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 14 de julio de 1995, a las doce horas; la segunda subasta en su caso, para el día 16 de agosto de 1995, a las 12 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 19 de septiembre de 1995, a las 12 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 26 de septiembre de 1995, a las 12 horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de siete millones cuatrocientas veinticuatro mil trescientas setenta y siete pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción; para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a, y 236-b, del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

7. Finca objeto de la subasta:

Urbana: Número cinco. Vivienda ático, sita en la tercera planta alta del inmueble, está señalada con el número cinco de los elementos individuales con una superficie útil de sesenta y cinco metros cuadrados, distribuidos en diversas dependencias y teniendo además

una terraza de diez metros cuadrados, encontrándose retranqueada la misma hacia el fondo de la edificación. Linda: Por su frente, patio de luces y vuelo sobre las terrazas del elemento número cuatro de la planta segunda alta, terraza con vistas a la calle Malagueña; fondo, con patio de luces y don Domingo Calleja Navarro; derecha entrando, don Salvador Sánchez Márquez y patio de luces; e izquierda, entrando, con patio de luces y don Alfonso Martín Ortiz.

Cuota: Se le asignó una cuota en los beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de trece enteros por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora (Málaga), al tomo 790, libro 263, folio 177. vuelto, finca número 16.661, inscripción 4.º

Edificio Matriz. La vivienda descrita forma parte del siguiente inmueble: Casa en término de Alora, partido Dehesa de Flores, sitio llamado del Hundidero, conocido por Poca Agua, en su calle Malagueña núm. 55, edificado sobre el solar número 32 de la Urbanización Poca Agua, el cual tiene doscientos cincuenta y seis metros cuadrados. Se compone de planta baja, primera, segunda y tercera en altura. Se levanta sobre un solar que comprende doscientos cincuenta y seis metros cuadrados.

Alora, a doce de mayo de 1995

#### SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCIONES Y OBRAS GENERALES

ANUNCIO. (PP. 1215/95).

En Asamblea Universal celebrada con fecha 4 de mayo de 1995, se tomó el siguiente acuerdo: Proceder a la disolución de esta Cooperativa, nombrando liquidador de la misma a don Luis Solera Fernández.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por la Ley de Cooperativas Andaluzas.

El liquidador, Luis Solera Fernández, DNI 4.494.615-R.

#### SDAD. COOP. AND. SOVELUSI

ANUNCIO. (PP. 1334/95).

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Sovelusi» con domicilio en Sevilla, acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 15 de mayo de 1995, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la Sociedad en base al artículo 70.1.b) y c) de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el 36.1 y 2 de sus Estatutos Sociales. Jesús M.º Samper Infantes-Presidente.

El Presidente, Jesús M.º Samper Infantes, DNI núm. 28.392.688

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63